

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se abroga el diverso que ordena la integración del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 90 de la propia Constitución, 13, 31, 37, en relación con el Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto que ordena la integración del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2003, se instruyó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, modificar los fines de éste a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda; que tendría por objeto llevar a cabo el diseño, administración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas federales que otorgan subsidios asignados anualmente en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para apoyar la construcción y autoconstrucción, mejoramiento y adquisición de las viviendas de las familias de menores ingresos;

Que las secretarías de Desarrollo Social y Hacienda y Crédito Público, con base en el Decreto antes referido, modificaron el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares a fin de que integrara y coordinara el Fideicomiso Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, que tendría por objeto llevar a cabo el diseño, administración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas federales que otorguen subsidios asignados anualmente por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

Que el objeto y funciones del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda no son determinantes para que el Fondo Nacional de Habitaciones Populares pueda atender y operar los programas federales de subsidio de apoyo a la vivienda de las familias de menores ingresos, ya que esta facultad se encuentra inserta en su objeto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Decreto que ordena la integración del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en su carácter de coordinadora de sector del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, realizará en coordinación con éste los actos necesarios a efecto de extinguir, por cualquier vía, el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 23 Fracción I de la Ley de Vivienda; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los Programas.

Que los Programas de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano entre ellos, el Programa Vivienda Rural, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan una mejor calidad de vida a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES

Estas reglas de operación dan cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012; y a los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 5% a los gastos indirectos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

Presentación

El Programa de Vivienda Rural apoya a los hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación de hasta 2,500 habitantes a través de un subsidio federal para que edifiquen, amplíen o mejoren su vivienda, buscando así contribuir a elevar su calidad de vida.

Para fortalecer el patrimonio de los hogares de escasos recursos del medio rural, el Programa busca la concurrencia de esfuerzos de los beneficiarios, los tres órdenes de gobierno y en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

En este sentido, el Programa se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "México Incluyente", dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna-, en la estrategia 2.5.2: Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente, en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, en el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 capítulo 6 Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Capítulo 1. Glosario de Términos

Se entenderá por:

Acta de entrega recepción de la acción de vivienda terminada: Es el documento que comprueba la entrega de la acción de vivienda terminada.

Ampliación de Vivienda: Construcción de uno o más espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.

Antibacterial: Que inhibe la producción de bacterias y evita el crecimiento de lama en su interior.

Aportación del beneficiario: Será monetaria, especie, mano de obra o mixta; es decir, puede ser integrada por dos o más de las modalidades consideradas anteriormente.

Autolimpiable: Que el usuario incluso el más desfavorecido económicamente, pueda limpiarlo extrayendo solo los lodos digeridos de manera fácil, higiénica y manual sin necesidad de equipo especial o electromecánico y disponerlo sin costo ni contaminación adicional.

Beneficiario: Jefe o jefa de familia que recibe el subsidio federal.

Bono de subsidio federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal. Endosado por el Beneficiario, sirve de Recibo del Subsidio Federal.

Carta Poder Simple: Documento mediante el cual el solicitante o el beneficiario designa a un representante el cual deberá de tener relación de parentesco, el documento deberá de incluir: nombre de la persona a la que se le otorga el poder, la finalidad del poder y deberá estar firmada por el que otorga el poder, y por la persona que recibe el poder, con copia de identificación de ambos.

Cédula de Identidad Ciudadana CIC: Cédula de identidad con los datos biométricos de los ciudadanos.

CENFEMUL: Catálogo de Entidades Federativas, Municipios y Localidades, que es actualizado mensualmente y está disponible en www.inegi.org.mx

Certificado: Documento que expide la Instancia Normativa para los Beneficiarios del Programa.

CLUNI: Clave Única de Inscripción, En el marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), las organizaciones que soliciten su inscripción en el Registro Federal de las OSC y que cumplan con los requisitos que establece la Ley podrán obtener su Constancia de Inscripción al Registro Federal de las OSC y su CLUNI, ambas en un solo

documento oficial. Este documento les permitirá tener el derecho a participar en el diseño de políticas públicas y acceder a los apoyos y estímulos que otorga la Administración Pública Federal.

Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre: Comisión que tiene como objeto: coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial Cruzada contra el Hambre.

CONAPO: Consejo Nacional de Población. www.conapo.gob.mx.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. www.coneval.gob.mx

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios organizados, para que verifiquen la correcta operación del Programa

Convenio de ejecución del programa vivienda rural: Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora o Instancias Ejecutoras de la Entidad Federativa y la Instancia Normativa, en el que se establecen las responsabilidades de ambas instancias, el número de acciones, las modalidades, los montos de los apoyos que otorgan las partes a los Beneficiarios del Programa Vivienda Rural y en su caso las sanciones por incumplimiento por parte del ejecutor o ejecutores de la Entidad Federativa.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe de familia.

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Es un instrumento de recolección de información que identifica a los posibles beneficiarios del Programa Vivienda Rural. El CUIS recaba los datos socioeconómicos de todos los integrantes del hogar, las características de la vivienda y las condiciones de la comunidad.

CURP: Cédula de la Clave Única del Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que depende económicamente del jefe (a) de familia. (Ejemplo: el o la cónyuge, hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos y nietos).

Delegación: Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en la entidad federativa, cuyas direcciones se pueden consultar en www.sedatu.gob.mx

Documento que acredita la propiedad: Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por cualquier autoridad municipal o estatal competente.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ecotecnias: Tecnología que se utiliza para la elaboración de productos o servicios que propician el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducen el impacto al medio ambiente y los ecosistemas.

Edificación de vivienda: Construcción de una unidad básica de vivienda.

Estrategia: Es el conjunto de acciones o actividades del Gobierno de la República para alcanzar un fin, satisfacer una necesidad o contribuir a lograr un objetivo específico.

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan la factibilidad de la acción financiera de la acción de vivienda definiendo específicamente: PTA, Proyecto Arquitectónico, Proyecto estructural, Proyecto de Instalaciones varias, Presupuesto, Números generadores, Análisis de Precios unitarios, Explosión de insumos y Programa de Obra. Además es prioritario que en este expediente conste el acta de Cabildo o el documento equivalente cuando la Instancia Ejecutora sea un Gobierno Estatal o Municipal.

FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Grado de marginación: Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad. Se pueden consultar en www.conapo.gob.mx.

Identificación oficial: Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).

IDH Índice de desarrollo humano: Medición elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, basado en un índice estadístico compuesto de tres parámetros: Expectativas de vida, nivel educativo y producto interno bruto real per cápita. Los cuales pueden ser consultados en <http://www.undp.org.mx>.

Índice de rezago social: Indicador de carencias estimado por CONEVAL a la entidad federativa, municipio o localidad y se podrá consultar en www.coneval.gob.mx.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.inegi.gob.mx.

Instancia auxiliar: Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Instancia ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones Estatales de la SEDATU.

Instancia Normativa: El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Instancias de control y vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa Vivienda Rural.

Jefe de familia: Hombre o mujer, cabeza de familia, con al menos, un dependiente económico.

Línea de bienestar mínimo: Valor monetario equivalente a una canasta alimentaria básica.

Localidades de alta y muy alta marginación: Las clasificadas por CONAPO de acuerdo a su grado de marginación en 2005. Se podrán consultar en www.conapo.gob.mx.

Localidad Indígena: Las que establece la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). www.cdi.gob.mx.

Localidad rural: Localidades con población de hasta 2500 habitantes.

Manual de operación del programa vivienda rural del ejercicio en curso (Manual): Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las instancias que participan en el Programa Vivienda Rural del ejercicio fiscal en curso. Para tener vigencia, este Manual debe ser dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del FONHAPO, no contienen costos de cumplimiento para los particulares y están disponibles para su consulta en la página electrónica: www.fonhapo.gob.mx

Mejoramiento de vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Municipios de alto y muy alto índice de rezago social: Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes los cuales pueden ser consultados en www.coneval.gob.mx

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro.

Padrón de beneficiarios: Relación de personas que han recibido un apoyo económico para vivienda a través de los Programas del FONHAPO.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Perspectiva de género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Pobreza patrimonial: Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación, de acuerdo a los criterios del CONEVAL, mismos que se podrán consultar en www.coneval.gob.mx.

Programa: Programa Vivienda Rural.

Proveedor: Quien provee o abastece el paquete de materiales para la realización de la acción de vivienda.

Proyectos especiales: Son aquellos que se llevarán a cabo para potencializar los alcances del Programa.

PTA: Plan de Trabajo Anual. Documento en el que la instancia ejecutora propone acciones de vivienda, desglosados por municipio, localidad, modalidad, montos de los apoyos y estructura financiera.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural.

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote regularizado.

RUV: Registro Único de Vivienda.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIDI: Sistema Integral de Información del Programa Vivienda Rural para mayor información consultar: www.fonhapo.gob.mx

SISE: Sistema de seguimiento de operaciones del FONHAPO.

Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre: con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Solicitante: El jefe de familia.

Solicitante Calificado: Solicitante que fue evaluado en el SIDI, y obtuvo una calificación positiva. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario.

Solicitante validado: Solicitante calificado cuya acción fue Programada para realizar la entrega del subsidio federal.

Solicitud: Anexo II de las presentes Reglas, a través del cual se recabará la información socioeconómica del solicitante; para el presente ejercicio fiscal se podrá utilizar el formato CUIS del ejercicio fiscal anterior. De acuerdo a los procesos que establezca la SEDATU para homologar los formatos de solicitud de los Programas a su cargo. Los Formatos podrán ser consultados en: www.fonhapo.gob.mx

Subsidio Federal: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de obra en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable: Equipo prefabricado hecho de material totalmente impermeable para el tratamiento de las aguas negras sépticas o con materia orgánica proveniente de agua residual doméstica del baño y la cocina entre otros. Deberá tener una eficiencia de funcionamiento de al menos 50% y cumplir con la NOM-006 CONAGUA de 1997 y ser autolimpiable.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Verificación: Visita de campo con el propósito de revisar la aplicación de los subsidios y de comprobar el contenido del CUIS.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria. Las áreas o regiones rurales o urbanas que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de desarrollo social, publicados en el DOF mediante Declaratoria de la Cámara de Diputados, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social.

Capítulo 2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional mediante el otorgamiento de subsidios para acciones de vivienda, en poblaciones de hasta 2,500 habitantes de alta y muy alta marginación.

2.2 Objetivo específico

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que se encuentren en localidades rurales.

Capítulo 3. Cobertura

El Programa operará en localidades de hasta 2,500 habitantes que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación independientemente de su demarcación territorial o ubicación geográfica.

El Programa dará atención prioritaria a la población potencial y objetivo de la Cruzada contra el Hambre, esto es, las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas para la población antes referida.

3.1 Población Potencial

Hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

3.2 Población objetivo

Hogares mexicanos en localidades de hasta 2,500 habitantes con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, con especial atención a los que se encuentren en zonas de alto riesgo o que alguno de sus integrantes pertenezca a los Grupos Vulnerables.

Para efecto de identificar y cuantificar a la población objetivo del Programa que se encuentra dentro de los 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema que es la población objetivo y potencial de la estrategia de política pública: Cruzada contra el Hambre, se deberán cumplir los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

El Programa no realizará acciones de vivienda en zonas donde existan asentamientos irregulares ni en zonas de alto riesgo.

Capítulo 4. Criterios de priorización para la selección de los beneficiarios

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los beneficiarios del Programa serán los siguientes:

- a) Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar mínimo y cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
 - El piso de la vivienda es de tierra.
 - El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
 - El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
 - La razón de personas por cuarto es mayor que 2.5.
- b) Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:
 - Municipios de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social, definidos por el CONEVAL.
 - Municipios señalados en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - Zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en la zona anterior al 31 de enero de 2003, que sean objeto de reubicación, por parte de la autoridad local y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.
 - Los Municipios de menor IDH.
- c) Hogares con alguna de las siguientes características de vulnerabilidad:
 - Que él o la solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
 - Habitantes de localidades indígenas.
 - Que la solicitante sea madre soltera o padre soltero, independientemente de su mayoría de edad.
 - Que el jefe de familia o la jefa de familia sea persona adulta mayor aunque no tenga dependientes económicos.
 - Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa Prospera y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del Programa. Para este criterio, el Programa podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

Los criterios antes definidos no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

4.1 Solicitud de apoyos del Programa

Los interesados en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos, para tal fin, en las Delegaciones Estatales de la SEDATU o podrán utilizar cualquiera de las oficinas de las Instancias Ejecutoras a nivel Estatal y/o Municipal, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud (Anexo II) ante la Delegación correspondiente.

El domicilio de las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas del país se puede consultar en: www.sedatu.gob.mx

La documentación que deberán llevar los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud (Anexo II de las presentes Reglas y que se encuentra disponible en www.fonhapo.gob.mx), debidamente requisitada y firmada. Este documento le será proporcionado al solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
- Identificación oficial.
- CURP o CIC del solicitante y en su caso del cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
- Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente o por los representantes del núcleo agrario que acredite que el solicitante tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes.
- Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o tenencia legítima del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda.
- En el caso de Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) en terreno propiedad del beneficiario, fotografías georreferenciadas del beneficiario en el predio que se destinará para la construcción de la acción de vivienda.
- En el caso de mejoramientos o ampliaciones, fotografías georreferenciadas, con no más de un año de antigüedad de la vivienda del solicitante, así como de los detalles de techos, muros y pisos; en las que se evidencie el material del que están hechos.
- Carta firmada por el beneficiario en donde acepta realizar la aportación definida en el numeral 5 de estas reglas de operación.

Las solicitudes que fueron calificadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

De igual forma, los proyectos aprobados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior que no contaron con una asignación presupuestal dentro del mismo podrán ser aprobados previa actualización de la documentación que solicite la Instancia Normativa.

Los Beneficiarios que hayan obtenido apoyo económico federal, incluso en el mismo ejercicio fiscal, para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten un nuevo apoyo pueden recibirlo, siempre y cuando la suma de los apoyos recibidos y por recibir no exceda el monto máximo para edificación de una UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal en el que solicite el nuevo apoyo.

Así mismo, los beneficiarios del Programa que en ejercicios anteriores recibieron sólo un subsidio para cualquiera de las siguientes acciones de vivienda: piso firme, piletas captadoras de agua, tinaco, techo de lámina o teja, calentador de agua, estufas ecológicas, fosas sépticas, letrina, fotovoltaico, podrán recibir un subsidio adicional para edificación de una UBVR.

En los casos en que los beneficiarios han obtenido subsidio para una UBVR en los ejercicios fiscales previos a 2008, podrán ser acreedores a otro subsidio para ampliación o mejoramiento, siempre y cuando la suma de los apoyos no rebase el monto máximo para edificación de una UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio fiscal en el que solicite el nuevo apoyo.

Capítulo 5. Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos del Programa estarán condicionados a las aportaciones de los Gobiernos Estatales o Municipales, así como de los beneficiarios de acuerdo a las siguientes tablas:

Aportaciones a Nivel Nacional						
Zona	Modalidad	Gobierno Federal		Gobierno Estatal o Municipal	Beneficiario	
		Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda Rural UBVR 40m ² 1/	\$63,600.00	\$48,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	\$4,100.00	\$3,100.00
Rural	Ampliación	\$20,000.00	\$15,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	\$1,550.00	\$1,150.00
Rural	Mejoramiento	\$15,000.00	\$10,000.00	El 30% del valor total de la acción de vivienda	\$1,150.00	\$770.00

1/En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica cuando así lo requiera la vivienda, además, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

2/Las especificaciones técnicas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Alto Rezago Social						
Zona	Modalidad	Gobierno Federal		Gobierno Estatal o Municipal	Beneficiario	
		Máximo	Mínimo	Mínimo	Máximo	
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBVR 40m ² 1/	\$66,780.00	\$50,400.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda	
Rural	Ampliación	\$20,000.00	\$15,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda	
Rural	Mejoramiento	\$15,000.00	\$10,000.00	El 20% del valor total de la acción de vivienda	El 3% del valor total de la acción de vivienda	

1/En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica cuando así lo requiera la vivienda, además, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

2/Las especificaciones técnicas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Aportaciones en Municipios de Muy Alto Rezago Social					
Zona	Modalidad	Gobierno Federal		Gobierno Estatal o Municipal	Beneficiario
		Máximo	Mínimo 1/	Mínimo	Máximo
Rural	Construcción de Unidad Básica de Vivienda UBV 40m ²	\$69,960.00	\$52,800.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Ampliación	\$20,000.00	\$15,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda
Rural	Mejoramiento 1/	\$15,000.00	\$10,000.00	El 15% del valor total de la acción de vivienda	El 2% del valor total de la acción de vivienda

1/En la modalidad de UBVR se deberá colocar una estufa ecológica cuando así lo requiera la vivienda, además, se deberá considerar un tanque de almacenamiento prefabricado impermeable con una capa interna antibacterial; sistema de captación pluvial; baño húmedo con tanque séptico eficiente, sustentable y autolimpiable, según se requiera.

2/Las especificaciones técnicas de las modalidades susceptibles a ejecutarse mediante los subsidios antes descritos, se encuentran consideradas en el Anexo I.

Los montos máximos de la aportación federal pueden variar dentro de los rangos establecidos en función del Proyecto de la acción de vivienda que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en estas Reglas.

Cuando las entidades federativas intervengan como Instancias Ejecutoras a través de Institutos de Vivienda, Comisiones Estatales de Vivienda o similares (estatales o municipales) podrán realizar su aportación para la ejecución de las acciones de vivienda bajo la modalidad de subsidio o crédito, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución que se formalice con el beneficiario. En el caso de utilizar el recurso crediticio como forma de financiamiento, éste deberá aplicarse primero que el subsidio que otorgue FONHAPO y no deberá rebasar tasas mayores al 12% sobre saldos insolutos, ni plazos superiores a los 5 años.

La aportación de los municipios como instancias ejecutoras de las acciones de vivienda será bajo la modalidad de subsidio únicamente.

Los recursos de los gobiernos estatales o municipales, podrán ser complementados o sustituidos por la aportación de empresarios agropecuarios, organismos privados y sociales de carácter nacional o internacional o por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. La Instancia Ejecutora recibirá la aportación de estas organizaciones y en los informes que proporcione a la Instancia Normativa, la reportará como propia.

La aportación obligatoria del beneficiario podrá ser monetaria, en especie, mano de obra o mixta, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución; si el beneficiario voluntariamente desea incrementar la aportación, deberá previamente acordarlo con la Instancia Ejecutora, para incluir en el Contrato los alcances que tendrá el incremento del recurso en la acción de vivienda, mismo que no deberá exceder el 100% de su aportación máxima obligatoria de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de las presentes Reglas y deberá estar estipulada en el PTA, en el Convenio de Ejecución (Anexo III), en el Contrato Privado de Ejecución y en la carta firmada por el beneficiario en donde acepta realizar la aportación definida en el numeral 5 de estas Reglas de Operación.

En el caso de que la Delegación de la SEDATU sea ejecutora de la acción de vivienda, el monto del apoyo incluirá únicamente la aportación federal y la del beneficiario. Podrán existir aportaciones adicionales o complementarias de las sociedades, fundaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas.

Capítulo 6. Situaciones Especiales y Extraordinarias del Programa

La Instancia Normativa podrá otorgar subsidios para ejecutar acciones de vivienda del Programa en aquellas situaciones determinadas como especiales o extraordinarias, tales como:

6.1 Proyectos Especiales

En el marco de los proyectos especiales, la Instancia Normativa tendrá la facultad de incrementar los montos de subsidio federal hasta por un 20% del monto máximo establecido en las presentes Reglas, lo cual quedará determinado en el convenio que para tal caso se celebre, cuando se trate de las siguientes acciones de vivienda:

- a) Procesos constructivos de UBVR con una superficie mínima de edificación de 50m².
- b) Procesos constructivos de UBVR asociados a los usos y costumbres de la región.
- c) Procesos constructivos de UBVR que adicionalmente a la planta arquitectónica mínima solicitada por la Instancia Normativa, incluyan ecotecnias tales como: sistemas de captación de agua pluvial, fotovoltaico, calentadores solares, biodigestores, baños secos, etc.

Todos los proyectos presentados por las Instancias Ejecutoras que consideren alguno de los criterios anteriores serán analizados en sus costos y alcances por la Instancia Normativa para su aprobación

Es importante señalar que en el caso que se autorice el incremento del 20% para llevar a cabo la acción de vivienda, la Instancia Ejecutora deberá incrementar su aportación en la misma proporción.

6.2 Estrategias extraordinarias

En situaciones extraordinarias, apegadas a políticas públicas y establecidas por el ejecutivo federal en coordinación con una o varias entidades o instituciones públicas; la Instancia Normativa regulará la ejecución de acciones de vivienda a través de un dictamen que será autorizado y firmado en forma conjunta por los titulares de la SEDATU y el FONHAPO, así como por el Oficial Mayor de la SEDATU. En caso de aprobarse el dictamen, este quedará plasmado en el Convenio que para tal caso celebre la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora.

La Instancia Normativa podrá autorizar la modificación, de los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios, tipos y montos de apoyo, aportaciones, mecánica operativa y otros requisitos propios del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá de observar todas aquellas obligaciones que no se hayan modificado con motivo de la autorización de la Estrategia Extraordinaria o Institucional.

Capítulo 7. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

7.1 Beneficiario

Las personas que cumplan con los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios del Programa.

Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
- d) Recibir los servicios y prestaciones de los Programas conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- e) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud, con los documentos solicitados en el numeral 4.1 de las presentes Reglas. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.
- f) Podrá elegir al proveedor de su elección, siempre y cuando se observen los procesos administrativos de adquisición a los que está obligada la Delegación de la SEDATU como instancia ejecutora, mismos que buscan garantizar que los precios de los materiales reúnen las mejores condiciones de costo, calidad y servicio.
- g) En el caso de autoconstrucción, recibir de parte de la Instancia Ejecutora el listado del paquete de materiales que le será entregado para realizar la acción de vivienda, mismo que formará parte del Contrato Privado de Ejecución.
- h) Recibir de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda terminada, misma que fue especificada en el Contrato Privado de Ejecución.

- i) Inconformarse si no le entregan la acción de vivienda a su entera satisfacción, o en su caso, la totalidad del material acordado, dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de vivienda o del paquete de materiales.
- j) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b) Entregar su aportación establecida con la Instancia Ejecutora, de acuerdo con lo estipulado en la sección: "Tipos y Montos" de los apoyos de las presentes Reglas y cumplir con su normatividad.
- c) Utilizar el subsidio para la acción de vivienda que le fue autorizada, evitando cualquier uso distinto.
- d) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud.
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, la Instancia Auxiliar, de la Instancia Ejecutora, de la Instancia de Apoyo y de las Instancias de Control y Vigilancia.
- f) En el caso de autoconstrucción, concluir la acción de vivienda de acuerdo al expediente técnico autorizado y a los términos acordados en el Contrato Privado de Ejecución, así como firmar el Acta de Entrega-Recepción de vivienda con la Instancia Ejecutora.
- g) Firmar carta aportación

Causales de baja del beneficiario

- a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.
- b) Por no utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.
- c) Si recibió un paquete de materiales de la Instancia Ejecutora para ampliación o mejoramiento de vivienda y no lleva a cabo la acción de vivienda en los términos acordados en el Contrato Privado de Ejecución que firmó con la Instancia Ejecutora.
- d) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

La Instancia Auxiliar en coordinación con la Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar las causales de baja al beneficiario y debe notificar oficialmente a la Instancia Normativa, los datos del beneficiario y las causas de la misma.

Procedimiento de baja

- a) El beneficiario recibirá de la Instancia Ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho.
- b) Una vez transcurrido este plazo sin que el beneficiario interponga argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja automática.
- c) Si el beneficiario comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste el beneficiario será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El beneficiario, que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

7.2 Instancia Normativa

La Instancia Normativa del Programa es el FONHAPO y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, y resolver sobre aspectos no considerados en ellas, así como para elaborar el Manual de Operación del Programa.

Derechos de la Instancia Normativa:

- a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con las Instancias Ejecutoras y lo establecido en las obligaciones de las Instancias Auxiliares.

- b) Abstenerse de ministrar los recursos previstos en los instrumentos jurídicos que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas, cuando la contraparte no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.
- c) Solicitar a la Instancia Ejecutora, de manera directa o a través de la Instancia Auxiliar, la restitución o reintegro de los recursos federales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Obligaciones de la Instancia Normativa

- a) Determinar la distribución del otorgamiento de subsidios.
- b) Suscribir el convenio de ejecución.
- c) Recibir, revisar y aprobar el PTA y el expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora.
- d) Autorizar a la Instancia Ejecutora los subsidios solicitados.
- e) Gestionar la transferencia del recurso federal a las Instancias Ejecutoras.
- f) Gestionar la transferencia de los recursos federales por concepto de gastos de operación a las Instancias Auxiliares, de conformidad al proceso establecido por la Coordinadora de Sector.
- g) Coordinar el proceso de supervisión de las acciones de vivienda autorizadas, mismo que se realizará a través de las Delegaciones de la SEDATU y/o a través de instituciones externas contratadas por el FONHAPO.
- h) Coordinar el proceso de verificación aleatoria de las acciones de vivienda autorizadas, conforme a una muestra estadísticamente representativa que considere la diversidad sectorial, territorial y económica del Programa, mismo que se realizará a través de las Delegaciones de la SEDATU y/o a través de instituciones externas contratadas por el FONHAPO.
- i) Realizar las acciones administrativas y/o jurídicas que procedan ante el incumplimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- j) Todas aquellas definidas en el Manual de Operación del presente Programa.

7.3 Instancias Auxiliares

Serán las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, las que estarán encargadas de coadyuvar en el análisis del Plan de Trabajo Anual, así como del seguimiento, supervisión y ejecución del Programa de acuerdo a las Reglas y Manual de Operación. Su domicilio se puede consultar en: www.sedatu.gob.mx o www.fonhapo.gob.mx, según corresponda

Derechos de las Instancias Auxiliares:

- a) Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida en el Convenio de Ejecución suscrito con la Instancia Normativa.
- b) Recibir los recursos federales, según lo establecido en la distribución de los Gastos de Operación del Programa
- c) Solicitar la información que requiera conforme a lo establecido en las obligaciones de las Instancias Ejecutoras.
- d) Atender directamente la demanda ciudadana, ejecutando acciones de vivienda hasta por el 5% de la asignación presupuestal estatal. Este porcentaje podrá incrementarse previa autorización de la Instancia Normativa.

Obligaciones de las Instancias Auxiliares:

- a) Celebrar el convenio de colaboración institucional con la Instancia Normativa.
- b) Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.
- c) Realizar visitas domiciliarias para verificar que la información contenida en la solicitud, sea verídica, para su posterior captura en el SIDI.
- d) Recibir y validar el PTA y el expediente técnico presentado por la Instancia Ejecutora, el cual deberá estar firmado y sellado.
- e) Presentar a la Instancia Normativa, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA. La integración y contenido mínimo de dicho expediente, se encuentra en el Manual de Operación.

- f) Verificar que el beneficiario y la Instancia Ejecutora formalicen el contrato privado de ejecución, así como su figura jurídica en la formalización del convenio de ejecución.
- g) Recibir y validar de la Instancia Ejecutora los avances físicos y financieros mensuales y trimestrales, respectivamente.
- h) Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- i) Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la supervisión de las acciones autorizadas.
- j) Todas Aquellas definidas en el Manual de Operación del presente Programa

7.4 Instancias Ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras, los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas.

Derechos de las Instancias Ejecutoras:

- a) Recibir los recursos federales, según la estructura de participación convenida en el Convenio de Ejecución suscrito con la Instancia Normativa.

Obligaciones de la Instancias Ejecutoras:

- a) Atender e informar a los solicitantes sobre el Programa y auxiliarlos en el llenado de la solicitud.
- b) Presentar a la Instancia Auxiliar, el Plan de Trabajo Anual y el expediente técnico firmado y sellado, donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda incluidas en su PTA, integrando el expediente técnico conforme lo indica el Manual de Operación.
- c) Realizar la aportación financiera indicada en las modalidades descritas en las presentes Reglas.
- d) Entregar al solicitante calificado un recibo oficial de la aportación que realice en especie y/o de mano de obra; si la aportación es monetaria, entregar recibo de caja oficial para su acción de vivienda.
- e) Formalizar el Contrato Privado de Ejecución con el beneficiario de la acción de vivienda.
- f) Ejecutar y supervisar el 100% de las acciones de vivienda consideradas en los Programas de trabajo validados por la instancia auxiliar y aprobados por la Instancia Normativa.
 - 1. Para el caso de las acciones de UBVR en terreno propiedad de la Instancia Ejecutora, preferentemente deberán estar registrados en el Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET) y contar con servicios básicos completos y en funcionamiento, al menos agua, electrificación y drenaje.
 - 2. Para el caso de las acciones de UBVR en terreno propiedad del beneficiario, la acción de vivienda deberá entregarse con las instalaciones necesarias para la conexión a los servicios básicos o su equivalente. La conexión a los servicios estará en función de la disponibilidad de la infraestructura al momento de la entrega de la UBVR, en la localidad en donde se realice la acción de vivienda.
- g) Entregar las acciones de vivienda terminadas al 100%, en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente, salvo aquellas operaciones aprobadas en el último trimestre del ejercicio fiscal. El plazo podrá extenderse de acuerdo a las excepciones autorizadas por la Instancia Normativa.
- h) Enviar a la Instancia Auxiliar los informes y formatos a los que está obligada de acuerdo a las presentes Reglas y Manual de Operación.
- i) Para el caso de los municipios que deseen participar como Instancia Ejecutora entregar a la Instancia Normativa el Acta de Cabildo, donde se autorice la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación y participar en el Programa.
- j) En el caso de los Institutos de Vivienda o la dependencia que haya designado el Gobierno de la Entidad Federativa, entregar a la Instancia Normativa, oficio firmado y sellado por la Secretaría de Planeación de su entidad o en su caso por la Instancia competente, que haga constar que desea participar en el Programa y cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para realizar su aportación.
- k) En el caso de autoconstrucción de vivienda, supervisar el 100% de las acciones de vivienda realizadas, así como proporcionar acompañamiento técnico gratuito al beneficiario hasta la conclusión de las mismas.
- l) Las demás necesarias para la correcta conclusión de las obras.

7.5 Instancia de Apoyo

Las OSC que así lo deseen podrán fungir como Instancias de Apoyo de la Instancia Ejecutora en el marco de las presentes Reglas y de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, entregando copia activa de su CLUNI y firmando para tal efecto, el convenio de concertación correspondiente.

En caso de incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, la infracción será notificada a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la Secretaría Técnica para la aplicación de la sanción correspondiente.

Las actividades en las que las OSC pueden participar en el Programa son aquellas relacionadas con acciones de promoción, contraloría social y autoconstrucción.

Si la OSC desea participar en la promoción del Programa, deberá presentar a la Instancia Ejecutora un Modelo de Promoción, que será utilizado para invitar en forma general a la población objetivo que requiera de un apoyo del Programa, para que presente su solicitud libremente y en forma personal ante la Instancia Ejecutora. Los requisitos mínimos que deberá contener el Modelo de Promoción, estarán contenidos en el Anexo IV.

Quedarán excluidas como Instancias de Apoyo aquellas OSC que adeuden comprobaciones a la SEDATU, informes al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o tengan iniciados procesos administrativos, de incumplimiento o jurídicos por parte de la misma.

Las OSC que participen en el Programa serán excluidas en caso de incurrir en actos de corrupción (desvío de recursos o cobro de cuotas, en dinero o en especie por gestionar recursos a los beneficiarios). En tal caso, la Instancia Ejecutora deberá de cancelar el convenio de concertación suscrito con dicha instancia, así como excluirla de futuras ejecuciones del Programa.

Derechos de las Instancias Apoyo:

- a) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con la Instancia Normativa.

Obligaciones de las Instancias de Apoyo

- a) Cumplir con lo convenido en los instrumentos jurídicos correspondientes para las acciones de vivienda.
- b) Estar al corriente en los Informes Anuales presentados a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- c) Suscribir con la Instancia Ejecutora el convenio de concertación (Anexo VIII) correspondiente.

Capítulo 8 Distribución de recursos

La Instancia Normativa será la responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran, para lograr lo anterior, elaborará un catálogo de localidades y municipios prioritarios para la focalización de los recursos de acuerdo a información disponible en el CONEVAL y en el INEGI. El techo distributable por entidad federativa se determinará restando al presupuesto del Programa, lo correspondiente a Gastos de operación, así como lo correspondiente para Proyectos Especiales.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos la Instancia Normativa realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. Adicionalmente, a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal, la Instancia Normativa podrá realizar la reasignación de los recursos distribuidos por entidad federativa, que no hubieren sido comprometidos mediante la formalización del Convenio de Ejecución o devengados mediante la impresión del bono y su endoso por parte del beneficiario. Estas reasignaciones se harán de acuerdo a los procedimientos que se establecen en las presentes Reglas y Manual de Operación.

La Instancia Normativa aprobará los planes de trabajo de las diferentes Instancias Ejecutoras que presenten de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo 9 Mecánica operativa del Programa de Vivienda Rural

9.1 Proceso de operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en el Manual de Operación del presente Programa; y de manera ejecutiva a lo siguiente:

- a) La Instancia Normativa definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo; y deberá instrumentar a través de su área de Comunicación Social y los recursos con los que ella cuente, un Programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa, mediante la emisión de avisos en los medios de comunicación más efectivos a su alcance y que permitan una mayor difusión entre la población.
- b) El solicitante de un subsidio federal, podrá registrar una solicitud preliminar en los módulos establecidos para tal fin en las Delegaciones de la SEDATU.
- c) Las personas interesadas en recibir un apoyo del Programa, podrán acudir en cualquier época del año a la Delegación correspondiente e ingresar su solicitud de incorporación para realizar los trámites necesarios.
- d) Al momento de entregar la documentación se le informará si falta algún otro requisito o documento. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado se considerará como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.
- e) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor, representante o partido político.
- f) La Instancia Ejecutora integrará la solicitudes y remitirá una propuesta de distribución de recursos para su análisis a la Instancia Normativa, presentando el PTA y el expediente técnico donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda, directamente o a través de la Instancia Auxiliar a más tardar el último día hábil del mes de abril; una vez autorizado no se permitirá realizar modificaciones de este documento, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa y en su caso, por la Instancia Auxiliar.
- g) La Instancia Auxiliar deberá enviar el PTA que recibió de la Instancia Ejecutora a la Instancia Normativa a más tardar 15 días hábiles posteriores a su recepción, el cual deberá de contener sello y firma de la Instancia Ejecutora.
- h) Los montos de aportación financiera se señalan de acuerdo a las modalidades de construcción del Programa y son determinadas por la participación Federal, Estatal o Municipal y del beneficiario. De este último, la aportación podrá ser en especie o mano de obra.

Para tal efecto, la Instancia Normativa y la Ejecutora, deberán suscribir el Convenio de Ejecución (Anexo III de las presentes Reglas).

- i) A la formalización del Convenio de Ejecución se dará inicio a la transferencia de los recursos federales en dos exhibiciones para el caso de Unidades Básicas de Vivienda Rurales y en una sola para el caso de ampliaciones y mejoramientos. Cuando la instancia ejecutora sea la Delegación de la SEDATU se transferirán los recursos en una sola exhibición para las diferentes modalidades.

Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en el Convenio de Ejecución de acuerdo a la modalidad autorizada son: siete meses para UBV y cinco meses para ampliaciones y mejoramientos.

- j) Para la transferencia de los recursos económicos de origen federal a la Instancia Ejecutora, la Instancia Auxiliar deberá remitir a la Instancia Normativa:
 - a) Convenio original de Ejecución formalizado por los funcionarios facultados legalmente.
 - b) Datos de la Cuenta del Ejecutor donde serán depositados los recursos, cuenta bancaria específica productiva para uso exclusivo de este fin.
 - c) Para el caso de la edificación de Unidades Básicas de Vivienda Rural en terreno del beneficiario o de gobiernos locales, la radicación de recursos federales será en dos exhibiciones: 50% de los recursos al cumplir con los puntos del párrafo anterior y que deberán ejercer en un tiempo no mayor a tres meses. El 50% restante a la entrega a la Instancia Normativa de la documentación prevista en el Manual de Operación.

- k) El oficio de aprobación del proyecto sustentado a través del PTA y expediente técnico, podrá ser cancelado si la relación de los beneficiarios no es validada y remitida a la Instancia Normativa.
- l) La Instancia Normativa autorizará a la Instancia Auxiliar la impresión de los Certificados y con el apoyo de la Instancia Ejecutora los entregará a cada uno de los beneficiarios, y en su caso, con la Instancia de Apoyo. El beneficiario endosará el bono de subsidio federal a favor de la Instancia Ejecutora, exhibiendo su identificación oficial y suscribe el Contrato Privado de Ejecución.
- m) En materia de seguimiento, la Instancia Ejecutora deberá remitir en tiempo y forma los avances físicos y financieros, a la Instancia Auxiliar; esta última los remitirá también en tiempo y forma a la Instancia Normativa, debidamente validados.
- n) La Instancia Normativa realizará acciones de supervisión en coordinación con las demás instancias a través de brigadas y mecanismos tecnológicos como la georreferenciación que para ello se instrumente.
- o) Las Instancias participantes en el Programa de Vivienda Rural, realizarán el seguimiento, monitoreo y supervisión de las acciones de vivienda aprobadas y autorizadas.
- p) Una vez que el beneficiario reciba de la Instancia Ejecutora la acción de vivienda a su entera satisfacción, firmarán de manera conjunta el Acta de Entrega-Recepción (Anexo V). La obligatoriedad de este acto permitirá disponer de una de las evidencias más importantes de las acciones de vivienda.
- q) Los procesos para validar, capturar y autorizar el PTA, así como la radicación de los recursos a los ejecutores, verificación y supervisión de las acciones, estarán contenidos en el Manual de Operación, www.fonhapo.gob.mx en la Sección Normateca Interna.

Todos aquellos procedimientos que definen la Mecánica de Operación, están contenidos y detallados en el Manual de Operación del presente Programa.

9.2 Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, contraloría social y evaluación externa del Programa, la Instancia Normativa podrá destinar recursos de hasta el 5.53% del presupuesto total del Programa, o lo que se determinen en los lineamientos o medidas de la materia del presente ejercicio fiscal. De estos Gastos de Operación, la Instancia Normativa, destinará recursos para la contratación de verificación y supervisión externa de las acciones de vivienda, así como para registrar y georreferenciar los subsidios de vivienda ante el Registro Único de Vivienda (RUV)

9.3 Seguimiento de acciones y recursos

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada y responsable con las instancias participantes de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación.

9.3.1 Registro de Operaciones

Los datos socioeconómicos de los beneficiarios deberán resguardarse en el SIDI a cargo del FONHAPO, los cuales además de cumplir con los criterios establecidos para la conformación de Padrones de beneficiarios, deberán de contener, el domicilio y/o ubicación de la acción de vivienda realizada una vez que ésta haya sido entregada al beneficiario.

El sistema SIDI registrará todo el detalle de las operaciones subsidiadas a través del Programa con diversos ejecutores y constituirá la plataforma tecnológica que facilite la emisión de reportes. Asimismo, el sistema de seguimiento (SISE) permitirá registrar el seguimiento y el avance de las operaciones, así como la evaluación de las mismas.

9.3.2 Informes de los Avances físicos financieros

La Instancia Ejecutora deberá reportar trimestralmente de manera oficial a la Instancia Auxiliar, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, (Anexo IX) y conforme al Manual de Operación, el avance financiero de los PTA's autorizados, los cuales deberán de contar con sello de la Instancia Ejecutora. Si fue recibido en la Instancia Auxiliar, deberá contener la fecha de recepción, y remitirlo a la Instancia Normativa, conservando una copia para el expediente.

El avance financiero para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal se entregará de manera oficial conforme al Manual. El cual deberá de contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

La Instancia Ejecutora deberá reportar mensualmente a la Instancia Auxiliar, con copia a la Instancia Normativa durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, y conforme a los formatos de los Anexos X y XI de las presentes Reglas, los avances físicos de los PTA's autorizados, los cuales deberán contar con sello de la Instancia Ejecutora, así como la fecha de recepción en la Instancia Auxiliar.

En el caso de que la Instancia Auxiliar detecte información faltante, informará a la Instancias Ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Instancia Auxiliar.

La Instancia Auxiliar remitirá esta información a la Instancia Normativa a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la información.

9.4 Recursos no devengados y no ejercidos

En la utilización de los recursos presupuestarios para los fines autorizados del Programa deberán apegarse a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento

9.4.1 Recursos no devengados

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos autorizadas para los fines del Programa, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

9.4.2 Recursos no ejercidos

Si por cualquier motivo la Instancia Ejecutora no aplica los recursos para los fines autorizados, los deberá reintegrar a la Instancia Normativa mientras el ejercicio fiscal no haya concluido, más los rendimientos financieros obtenidos; en el caso de que el ejercicio fiscal ya hubiere concluido, deberá reintegrar a la TESOFE, adicionalmente los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo que no exceda 15 días naturales a la conclusión del ejercicio fiscal. Posterior al vencimiento de este plazo deberá realizar además el pago de las cargas financieras correspondientes, una vez comprobado el pago de las cargas financieras se dará por concluido el proceso del reintegro.

En estos supuestos, se deberá remitir la evidencia del reintegro a la Instancia Normativa y a la Instancia Auxiliar. Sin menoscabo de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9.4.3 Cierre del Ejercicio

La Instancia Auxiliar, con apoyo de las dependencias e Instancia Ejecutora, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Instancia Normativa de forma impresa y electrónica de acuerdo con el Anexo XII de las presentes Reglas, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta. La Instancia Normativa verificará la congruencia de la información entre el documento impreso recibido y el archivo electrónico.

Capítulo 10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Lo anterior podrá realizarse mediante evaluaciones externas, o del propio Fideicomiso, ello con independencia de las revisiones practicadas por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control y/o las Contralorías Estatales cuando corresponda

10.1 Evaluación Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores como cobertura de vivienda, congruencia programática, focalización y equidad de género

10.2 Evaluación externa

La Instancia Normativa podrá concertar la participación de alguna institución y/u organismo evaluador independiente para llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y a los recursos disponibles, acorde a los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que emiten el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública

Capítulo 11 Indicadores

Los indicadores de este Programa están contenidos en el Anexo VI de las presentes Reglas. El área competente de la SEDATU realizará acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el ejercicio fiscal.

De manera adicional, la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre deberá desarrollar indicadores especiales para la actuación del Programa en el marco de la Cruzada, en materia de cobertura, población atendida, bienes y servicios entregados, así como recursos financieros ejercidos, entre otros. La información correspondiente a estos indicadores será reportada trimestralmente por el FONHAPO a la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, para la integración de los informes correspondientes.

Capítulo 12 Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

El cruce de información para evitar duplicidades estará sujeto a que otras instancias del gobierno federal proporcionen a la Instancia Normativa la información correspondiente en tiempo y forma. Para este fin deberá suscribirse el Convenio de Coordinación correspondiente.

La Instancia Normativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la SEDATU, brindándole información y articulando que contribuyan al mejor funcionamiento del Programa en las diferentes entidades.

Capítulo 13. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Órgano Interno de Control del FONHAPO, por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; la SHCP, la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, y de que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable, y dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la implementación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo 14. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

La Instancia Normativa podrá asumir la aplicación de sanciones, suspensiones o acciones administrativas:

- a) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras y/o las Instancias de Apoyo, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- b) Tratándose de los Convenios formalizados con las Instancias Ejecutoras, se podrán suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, y solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos y cargas financieras, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:
 - I. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga Programada ejecutar las acciones de vivienda.
 - II. La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de la ejecución.
 - III. Las Instancias Ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del respectivo Convenio de Ejecución.
 - IV. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
 - V. El avance de obras o acciones no corresponda a lo Programado o no se estén cumpliendo los términos del Convenio de Ejecución, salvo que se acredite el atraso de la obra por caso fortuito o de fuerza mayor.

- VI. La información de los avances del Programa no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos en las presentes Reglas y Manual de Operación; o si del resultado de las verificaciones o supervisiones que realice la Instancia Normativa y Auxiliar, se demostrara que ésta no es veraz.
 - VII. Si a solicitud de las Instancias Normativa y Auxiliar no se entregara la información de las cuentas bancarias productivas que demuestren el manejo de los recursos del Programa.
 - VIII. Cuando existan cobros adicionales a los beneficiarios sobre los establecidos en las presentes reglas de operación.
- c) Cuando la Instancia Ejecutora no haya comprobado la ejecución de las acciones de vivienda aprobadas durante ejercicios fiscales anteriores al presente, la Instancia Normativa podrá considerar no otorgarle nuevos subsidios, en tanto no compruebe en su totalidad la ejecución de las acciones.

Capítulo 15 Transparencia

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al PEF, los padrones de beneficiarios deberán publicarse trimestralmente en la página www.FONHAPO.gob.mx de conformidad con el numeral 15.3 de las presentes Reglas.

15.1 Difusión

La Instancia Normativa a través de su área de Comunicación Social y sus recursos disponibles, definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo.

Las Instancias participantes del Programa, de manera coordinada, realizarán acciones de promoción y difusión del Programa, de acuerdo a lo establecido por la Instancia Normativa.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, en la página electrónica del FONHAPO www.FONHAPO.gob.mx, en la Sección Programas.

Cuando la Instancia Ejecutora sean los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipales, deberán notificar a la Delegación como Instancia Auxiliar, de la realización de eventos públicos relacionados con las acciones de vivienda, cuando menos con 15 días naturales previos a la realización del mismo, a fin de que ésta pueda en su caso participar.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, se puede consultar la página electrónica www.sedatu.gob.mx, en donde además se describen los procedimientos y los trámites para solicitar los apoyos.

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal en curso, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa".

15.2 Contraloría Social

La Instancia Normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y que se indica en el Anexo VII y publicado en el portal de la página web www.FONHAPO.gob.mx

15.3 Padrones de Beneficiarios

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el padrón de personas físicas deberán corresponder a las establecidas en el catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades (Cenfemul) del periodo correspondiente. Para las localidades que no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Cenfemul, podrán actualizarse conforme el procedimiento correspondiente.

El domicilio geográfico para la integración del padrón de personas físicas deberá regirse por el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico, establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. Además de lo anterior la construcción del padrón de beneficiarios de personas físicas deberá ajustarse a lo que establezca la SEDATU.

Las instancias participantes en el Programa deberán de tomar las acciones correspondientes para salvaguardar la información personal de los beneficiarios de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Instancia Normativa elaborará y administrará el padrón de beneficiarios con base en la información proporcionada por las Instancias Ejecutoras, mismo que deberá ser remitido a la unidad responsable que indiquen las Secretarías de la Función Pública y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para efecto de la integración del padrón en materia de vivienda

15.4 Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la SEDATU para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Capítulo 16 Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Capítulo 17 Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

	Teléfono	Correo y página electrónica	Domicilio
En FONHAPO Órgano Interno de Control	5424 6710. Larga distancia sin costo: 01 800 366 2384.	www.FONHAPO.gob.mx	Insurgentes Sur 3483 PB Col Miguel Hidalgo México D.F.
Órgano Interno de Control en la SEDATU	0155 3601 3055		Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Edificio Revolución Piso 1, Colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, Delegación Coyoacán, México D.F.
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386 2466 De la Ciudad de México D.F. y área metropolitana: 2000-3000 De Estados Unidos: 01 800 475 2393	quejas@funcionpublica.gob.mx www.funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx	Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

En Delegaciones de la SEDATU en las entidades federativas, a través del buzón colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en las presentes Reglas, en el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

Anexo I. Catálogo Descriptivo de Acciones de Vivienda										
VIVIENDA RURAL										
Catalogo descriptivo y requerimientos mínimos para las diferentes modalidades de ejecución										
Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a techo inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA										
UEVR	Rural	M ²	40.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomado en el reglamento de construcciones de la localidad.	El partido arquitectónico propuesto deberá contener: 2 recámaras, área de usos múltiples, cocina ó cocineta, baño completo	Se dotará de Puertas (completas vidrios, marcos y cerraduras) interiores y exteriores, Muebles Sanitarios (regadera, lavabo e inodoro, tarja y lavadero, registro sanitario), ventanas	Cimentación, Muros (de carga y divisiones), Techumbre de concreto Armado, Impermeabilización, perfil de 0.30 cms. de alto perimetral, Instalaciones Hidrosanitarias, eléctricas y especiales en su caso, puertas y ventanas.	Aplanados y pintura en exteriores.	calentadores solares, sistemas de captación de aguas pluviales, plantas de tratamiento de aguas residuales (biodigestores), fotovoltaicos, fogones ecológicos, calentadores solares, baño seco en consenso con el beneficiario	Se recomienda proyectar las propuestas con marquesinas para evitar asealamientos excesivos y humedades, así como techumbres con pendientes para deslizar aguas pluviales.
AMPLIACIONES										
Baño	Rural	M ²	3.96	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomada en el Reglamento de Construcciones de la Localidad.	Deberá de incluir como mínimo área húmeda (Regadera), lavabo e inodoro	Se dotará de Muebles Sanitarios (regadera, manerales, cespill-coladera, lavabo, inodoro, registro de aguas negras, (biodigestor y/o sistema de tratamiento de aguas residuales en su caso), tinaco, línea de llenado de tinaco y línea de descarga a sistema municipal de drenaje si se cuenta con este servicio.	Cimentación, muros, techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación hidrosanitaria y eléctrica.	Aplanado en muros de zona húmeda, así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms. de perfil perimetral en dicha losa de azotea.	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Familiar ó Comunal), baño seco que deberá de informar por escrito a la Instancia Normativa; muebles y accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico (phonadores).	En el caso de propuestas arquitectónicas con distribuciones de áreas y muebles aislados deberán sumarse para cumplir con el área de construcción solicitada, asimismo se deberá garantizar el uso del proyecto propuesto para alimentación de agua a muebles sanitarios y el tratamiento de las aguas residuales.
Recámara Adicional y/o Cocina	Rural	M ²	16.43	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Deberá de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda	Se deberá dotar de tarja (en cocina) con líneas de alimentación y descarga de agua potable y jabonosas.	Cimentación, Muros, Techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación, eléctrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada), así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms. de perfil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico, incluir estufa ecológica de leña previo consenso con beneficiario, para garantizar su utilización.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.
AMPLIACIONES COMBINADAS										
Recámara - Baño y/o Cocina-Baño	Rural	M ²	20.03	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Deberá de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda, como mínimo y el baño deberá de incluir como mínimo área húmeda (Regadera), lavabo e inodoro	Se dotará de Muebles Sanitarios (regadera, manerales, cespill-coladera, lavabo, inodoro, registro de aguas negras, (biodigestor y/o sistema de tratamiento de aguas residuales en su caso), tinaco, línea de llenado de tinaco y línea de descarga a sistema municipal de drenaje si se cuenta con este servicio.	Cimentación, Muros, techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación hidrosanitaria y eléctrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada), así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms. de perfil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico incluir estufa ecológica de leña previo consenso con beneficiario, para garantizar su utilización.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.
Recámara Recámara y/o Recámara Cocina.	Rural	M ²	32.30	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre nomado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Deberá de estar diseñada para alojar 2 camas matrimoniales con ropero ó comoda, como mínimo.	Se deberá dotar de tarja (en cocina) con líneas de alimentación y descarga de agua potable y jabonosas.	Cimentación, Muros, Techumbre de concreto armado, puerta y ventana, instalación, eléctrica.	Aplanado y pintura en muros exteriores (mínimo en fachada), así como impermeabilización en techumbre y 0.30 cms. de perfil perimetral en la losa de azotea.	Accesorios hidrosanitarios y eléctricos grado ecológico incluir estufa ecológica de leña previo consenso con beneficiario, para garantizar su utilización.	Se recomienda presentar propuestas de forma rectangular ya que el área habitable resulta con un mejor aprovechamiento.

Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a techo inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
MEJORAMIENTOS										
Techo Losa de Concreto Armado	Rural	M ²	40.00	2.40 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	La acción de techo de losa de concreto armado deberá de corresponder a las dimensiones y especificaciones, que determine el proyecto estructural propuesto.	Preparación de elementos estructurales que recibirán las techumbres, Impermeabilización e Instalación Eléctrica	Será de acuerdo a proyecto estructural propuesto, garantizando seguridad estructural y durabilidad de cuando menos de 30 años, así como incluir sistemas de desalajo de aguas pluviales, concreto, acero de refuerzo y cimbra necesaria para su correcta ejecución.	Impermeabilización, pretil de 0.30 cms., de alto perimetral	Sistemas de captación de aguas pluviales, marquesinas para evitar aseoleamientos y humedades.	Se recomienda diseñar techumbres con pendientes para desalajo de aguas pluviales. Y contar con la cuantificación de necesidades de todo el universo de beneficiarios a incluir en el programa.
Aplamados	Rural	M ²	Según necesidades del beneficiario	Las necesarias para ejecutar la acción al mejoramiento del beneficiarias	Mejoramiento de acabados de construcciones existentes	N/A	Se ejecutarán con mezcla de morteros propuestos regionales, y con 1.5 cms de espesor como mínimo en construcciones nuevas, y hasta la sección que requieran en construcciones existentes.	Regionales	N/A	N/A
Impermeabilización	Rural	M ²	Según necesidades del beneficiario	N/A	Protección a las techumbres existentes	N/A	Se deberá describir el procedimiento de la impermeabilización propuesta según las especificaciones del fabricante de los productos a emplear y su garantía, así como su aplicación por especialistas en la materia.	Los propuestos e indicados por el fabricante	Considerar productos preferentemente base agua.	N/A
Instalación Eléctrica	Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Número de salidas de luminarias y/o contactos)	centro de carga	Los materiales podrán ser desde policueto, cable thw, cajas y tapas galvanizadas ó de pvc, placas y tapas metálicas ó de acrílico, accesorios de fijación, centro de carga, socket de porcelana ó baquelita.	Apante ó oculto	focos ahorradores de energía	N/A
Puertas y Ventanas	Rural	Pza.	Según necesidades del beneficiario	Las necesarias para ejecutar la acción al mejoramiento del beneficiarias	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Número de salidas de luminarias y/o contactos)	Vidrios, marcos y cerraduras	Se deberá de especificar el material a emplear y deberán de ser colocados por especialistas en la materia.	En su caso Pintura con acabado final	N/A	N/A
Tinaco 450 lbs.	Rural	Pza.	1.00	La dimensión mínima que se encuentre normado en el reglamento de construcciones de la localidad.	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Capacidad de tinaco, construcción de base, suministro de línea de llenado y salida a muebles sanitarios)	Accesorios válvula flotador, tapa y conexiones hidráulicas especiales.	Deberá de contar con una base para su suministro y colocación, línea de llenado y salida a muebles sanitarios	N/A	N/A	N/A
Instalación Sanitaria	Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Cantidad de salidas, muebles sanitarios a suministrar y colocar, registros de aguas residuales, líneas de descaño, etc.)	Registros de Aguas Residuales	Se deberá de especificar el material a emplear y deberá de ser colocados por especialistas en la materia.	N/A	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Unifamiliar ó Comunal), que deberán de informar por escrito a la Instancia Normativa; muebles y accesorios sanitarios grado ecológico (ahorradores).	N/A

Acción de Subsidio	Zona	Unidad de medida	Cantidad de área construida (perímetro exterior de los muros circundantes), mínima	Alturas mínimas requeridas (de nivel de piso terminado a lecho inferior de techumbre)	Descripción de la acción	Equipamiento mínimo necesario	Sistema constructivo mínimo a emplear.	Acabados mínimos necesarios	Conceptos básicos de sistemas sustentables mínimos a considerar en Proyectos Especiales	Observaciones
MEJORAMIENTOS										
Instalación Hidráulica	Rural	Sal.	Según necesidades del beneficiario	N/A	Se deberá de describir el alcance de la acción propuesta tipo (Cantidad de salidas, muebles sanitarios a suministrar y colocar, líneas de alimentación etc.)	Tinaco	Se deberá de especificar el material a emplear y deberá ser colocado por especialistas en la materia.	N/A	Muebles sanitarios, sistema de captación de aguas pluviales, llaves y válvulas ahorradoras de agua	
Fosa Septica	Rural	Pza.	1.00	Las indicadas en proyecto propuesto	Deberá de especificar su capacidad y período de mantenimiento, así como productos a suministrar para el mismo	Losa de fondo Y losa Tapa	Podrá ser hecha en sitio y o prefabricada (deberán de especificar su suministro y colocación así como su manual de mantenimiento)	N/A	Considerar tecnologías aeróbicas y anaeróbicas según necesidades locales.	
Letrina	Rural	Pza.	1.00	2.30 mts. ó la dimensión mínima que se encuentre normada en el Reglamento de Construcciones de la Localidad.	Deberá de especificar su capacidad y período de mantenimiento, así como productos a suministrar para el mismo, si es hecha en sitio ó prefabricada.	Productos y manual para su mantenimiento	Podrá ser hecha en sitio y o prefabricada (deberán de especificar su suministro y colocación así como su manual de mantenimiento)	N/A	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (Unifamiliar ó Comunal), que deberán de informar por escrito a la Instancia Normativa, muebles y accesorios sanitarios grado ecológico (ahorradores).	
Sistema Fotovoltaico Básico	Rural	Sistema	1.00	N/A	Deberá de especificar su capacidad y período de mantenimiento, preferentemente unifamiliar.	Celdas Fotovoltaicas, baterías de almacenamiento, regulador de corriente y focos led preferentemente	El especificado por el fabricante, (previendo suministrar las salidas eléctricas convencionales necesarias adicionales)	Aparente ó oculto	N/A	Del citado equi garantizarse si funcionamiento requerimientos sean necesarios
Calentador Solar	Rural	Sistema	1.00	Las especificadas en las guías de instalación del Fabricante.	Deberá de especificar su capacidad, período de mantenimiento, tecnología que aplica, materiales que lo componen, incluir trabajos necesarios para su correcto funcionamiento (tinaco, bases, líneas de alimentación etc. De acuerdo a recomendación de fabricante).	Base para dar altura necesaria respecto a salida de tinaco alimentador, Líneas de alimentación y descarga de agua y tinaco para almacenamiento de la misma.	El especificado por el fabricante, (previendo suministrar los equipos necesarios adicionales)	N/A	N/A	Del citado equi garantizarse si funcionamiento requerimientos sean necesarios
<p>NOTA 1.- Los materiales a suministrar deberán de contener la NOM respectiva.</p> <p>NOTA 2.- Para la modalidad de ejecución denominada por "CONTRATO" deberá de considerarse que los costos propuestos para indirectos, financiamiento y utilidad sean acordes con los trabajos a ejecutar, con porcentaje máximo recomendado del 20%.</p>										

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA 2015

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAN EN LA HOJA DE RESPUESTAS.

IV. TIPO DE VIVIENDA		IV. TIPO DE VIVIENDA		VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO	PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
<p>1. Señale el tipo de vivienda que habita el informante.</p>	<p>Casa independiente01 Departamento en edificio / unidad habitacional02 Vivienda o cuarto en vecindad03 Vivienda o cuarto en la azotea04 Anexo a casa05 Local no construido para habitación06 Vivienda en terreno familiar compartido07 Vivienda móvil08 Refugio09 Vivienda en construcción no habitada10 Asilo, orfanato o convento11</p>	<p>3. De acuerdo con el concepto de vivienda, ¿cuántas personas habitan su vivienda? ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDICAN LLEVANDO CON CEROS A LA ZOMERCA</p>	<p>VIVIENDA: Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.</p>	<p>7. Las personas que forman parte de este hogar, ¿habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos y se protegen del medio ambiente?</p>	<p>SI1 NO2</p>
<p>2. ¿Existe un informante adecuado?</p> <p>IDENTIFIQUE A UN INFORMANTE ADECUADO QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>1) RESIDENTE HABITUAL DEL HOGAR 2) CON AL MENOS 15 AÑOS DE EDAD O SI ES JEFE DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS 3) QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR 4) QUE NO TENGA ALGUN IMPEDIMENTO PARA COMPRENDER, RACIONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS 5) QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL EFECTO DE ALCOHOL O DROGAS</p>		<p>V. NÚMERO DE HOGARES</p> <p>4. De acuerdo con el concepto de hogar, ¿cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?</p> <p>HOGAR: Unidad formada por una o más personas relacionadas o no por lazos de parentesco que comparten los gastos de manutención y que habitan normalmente la misma vivienda en la que duermen, preparan, comparten sus alimentos y se protegen del medio ambiente.</p> <p>DEBEN HABER UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE ENTENDER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR. ENMARCAR LOS HOGARES CONSECUTIVAMENTE DE ACUERDO AL ORDEN EN EL QUE SE REALICE EL LLENADO DEL CUESTIONARIO.</p>		<p>NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 6 O 7, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 4 O 5 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR</p>	
<p>RESIDENTE HABITUAL: Persona que vive frecuentemente en el hogar y dice que regularmente ahí duerme, prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente y por ello se la(s) reconoce(n) como habitante(s) común de la vivienda.</p>		<p>VI. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR</p>		<p>CONTINUAR CON LA SECCIÓN INTEGRANTES DEL HOGAR</p>	
<p>NOTA: REGISTRAR CUALQUIER PROGRAMA AL QUE PARTICIPE EL INFORMANTE ADECUADO TAMBIÉN DEBE SER LA PERSONA INTERESADA EN REGISTRAR EL AFILIO.</p>		<p>5. ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad? ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDICAN LLEVANDO CON CEROS A LA ZOMERCA</p>		<p>SI SE MARCAN DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON EL MISMO FOLIO DEBEN EN LA GRATULA</p>	
<p>8. Las personas que forman parte de este hogar, ¿comparten gastos?</p>		<p>SI1 NO2</p>			

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

Table with 2 columns: PREGUNTA and CÓDIGO DE RESULTADO. Contains questions 8-15 regarding household members, residence, CURP, and birth date.

VII. DATOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR

Table with 2 columns: PREGUNTA and CÓDIGO DE RESULTADO. Contains questions 16-19 regarding state of origin, parentage, health services, and affiliation.

IX. DISCAPACIDAD

Table with 2 columns: PREGUNTA and CÓDIGO DE RESULTADO. Contains question 20 regarding physical or mental limitations.

X. EDUCACIÓN

Table with 2 columns: PREGUNTA and CÓDIGO DE RESULTADO. Contains questions 21-26 regarding education level and school completion.

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

INTEGRANTES DEL HOGAR	
X. EDUCACIÓN (PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS)	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
27. ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela?	Concluyó sus estudios 01 No alcanzó el dinero para matricularse 02 Se necesitó su ayuda en el trabajo o la casa 03 Tuvo que quedarse en casa para cuidar a niños pequeños 04 Decidió empezar a trabajar 05 No le gusta la escuela y/o el colegio 06 No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos 07 Se casó o se embarazó 08 Eran muchos hermanos y no podían estudiar más 09 Nunca había a la escuela 10 Otra causa 11
40. LEER LAS OPCIONES, ESPERE RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL	
XI. ESTADO CIVIL (PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS)	
28. ¿Cuál es el estado civil de (NOMBRE)?	Vive en unión libre 1 Es casado (a) 2 Está separado (a) 3 Es divorciado (a) 4 Es viudo (a) 5 Es soltero (a) 6
XII. CONDICIÓN LABORAL (PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS)	
29. El mes pasado (NOMBRE) ...	Trabajó? 1 Tiene trabajo pero no trabajó? 2 Estudió y trabajó? 3 No trabajó, ni buscó trabajo? 4 Buscó trabajo? 5 Estudió? 6 Realizó quehaceres domésticos? 7
LEER TOCANDO LAS OPCIONES	
30. Entonces, el mes pasado (NOMBRE) ...	Vendió algún producto? 1 Ayudó a trabajar en algún negocio, rancho o familia? 2 Hizo productos para vender? 3 A cambio de un pago le dio plancha, coque u otro? 4 Ayudó a trabajar en actividades agrícolas o ganaderas? 5 No trabajó 6 No hubo trabajo 7
LEER LAS OPCIONES Y AÑ	

XII. CONDICIÓN LABORAL (PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS)																																	
31. En su trabajo principal del mes pasado, (NOMBRE) se desempeñó como ...	<table border="0"> <tr><td>campesino o peón de campo</td><td>01</td></tr> <tr><td>artesano</td><td>02</td></tr> <tr><td>obrero</td><td>03</td></tr> <tr><td>empleado de gobierno</td><td>04</td></tr> <tr><td>empleado del sector privado</td><td>05</td></tr> <tr><td>patrón o empleador de un negocio</td><td>06</td></tr> <tr><td>profesionista independiente</td><td>07</td></tr> <tr><td>trabajador por cuenta propia</td><td>08</td></tr> <tr><td>empleado doméstico</td><td>09</td></tr> <tr><td>miembro de una cooperativa (de producción o servicios)</td><td>10</td></tr> <tr><td>ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución</td><td>11</td></tr> <tr><td>ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución</td><td>12</td></tr> <tr><td>esclavo o consero</td><td>13</td></tr> <tr><td>miembro de un grupo u organización de productores</td><td>14</td></tr> <tr><td>otra ocupación</td><td>15</td></tr> <tr><td>NS/NR</td><td>96</td></tr> </table>	campesino o peón de campo	01	artesano	02	obrero	03	empleado de gobierno	04	empleado del sector privado	05	patrón o empleador de un negocio	06	profesionista independiente	07	trabajador por cuenta propia	08	empleado doméstico	09	miembro de una cooperativa (de producción o servicios)	10	ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución	11	ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución	12	esclavo o consero	13	miembro de un grupo u organización de productores	14	otra ocupación	15	NS/NR	96
campesino o peón de campo	01																																
artesano	02																																
obrero	03																																
empleado de gobierno	04																																
empleado del sector privado	05																																
patrón o empleador de un negocio	06																																
profesionista independiente	07																																
trabajador por cuenta propia	08																																
empleado doméstico	09																																
miembro de una cooperativa (de producción o servicios)	10																																
ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución	11																																
ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución	12																																
esclavo o consero	13																																
miembro de un grupo u organización de productores	14																																
otra ocupación	15																																
NS/NR	96																																
32. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un jefe o supervisor?																																	
SI 1	NO 2																																
33. Entonces, ¿el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) fue por cuenta propia?	SI 1 NO 2																																
34. (NOMBRE) en su trabajo principal del mes pasado ¿tuvo derecho a alguna prestación como...	<table border="0"> <tr><td>incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad?</td><td>1</td></tr> <tr><td>SAR o AFOR?</td><td>2</td></tr> <tr><td>crédito para vivienda?</td><td>3</td></tr> <tr><td>guarderías?</td><td>4</td></tr> <tr><td>aguión?</td><td>5</td></tr> <tr><td>seguro de vida?</td><td>6</td></tr> <tr><td>No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones</td><td>7</td></tr> <tr><td>NS/NR</td><td>9</td></tr> </table>	incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad?	1	SAR o AFOR?	2	crédito para vivienda?	3	guarderías?	4	aguión?	5	seguro de vida?	6	No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones	7	NS/NR	9																
incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad?	1																																
SAR o AFOR?	2																																
crédito para vivienda?	3																																
guarderías?	4																																
aguión?	5																																
seguro de vida?	6																																
No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones	7																																
NS/NR	9																																
LEER LAS OPCIONES Y AÑOTAR TODAS LAS OPCIONES INDICADAS																																	
35. En su trabajo principal del mes pasado, ¿(NOMBRE) recibió un pago?	SI 1 NO 2																																
36. ¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado?	<table border="0"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> </table>	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																							
ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A COMERCIALIZAR EN PESOS Y EN CENTAVOS ANOTAR 0000 SI DAVA MÁS DE \$20000 ANOTAR 9999 SI NO SACÓ O NO RECIBIÓ NDC																																	
37. ¿(NOMBRE) cada cuánto recibe esa cantidad?	Cada semana 1 Cada 15 días 2 Cada mes 3 Cada año 4																																
XIII. JUBILACIÓN O PENSIÓN (PARA PERSONAS DE 12 AÑOS O MÁS)																																	
38. ¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado?	SI 1 NO 2 NS/NR 9																																

CONTINUAR CON LA SECCIÓN DATOS DEL HOGAR

DATOS DEL HOGAR																																	
XIV. REMESAS																																	
PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO																																
39. ¿Alguien en su hogar recibe dinero proveniente de otros países?	SI 1 NO 2																																
XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA																																	
40. ¿Cuántas comidas al día acostumbra(n) hacer los miembros de este hogar?	NS/NR 9																																
(RESERVADO PARA ALIMENTOS COMIDAS Y BEBIDAS)																																	
41. Considerando los 7 últimos días ¿cuántos días comieron/comaron en este hogar los siguientes alimentos?	<table border="0"> <tr><td>A. Maíz cocido seco hervido</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>B. Pasta para sopa</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>C. Pasa cocida, pan blanco o gallo pinto</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>D. Arroz</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>E. Carne de res</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>F. Carne de pollo</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>G. Pescado fresco</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>H. Leche</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>I. Queso</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>J. Huevo</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>K. Aceite</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>L. Tubérculos (yuca, camoteña, batata)</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>M. Verduras y/o legumbres</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>N. Papa, lenteja</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>O. Frijol</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>P. Azúcar cristal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	A. Maíz cocido seco hervido	<input type="checkbox"/>	B. Pasta para sopa	<input type="checkbox"/>	C. Pasa cocida, pan blanco o gallo pinto	<input type="checkbox"/>	D. Arroz	<input type="checkbox"/>	E. Carne de res	<input type="checkbox"/>	F. Carne de pollo	<input type="checkbox"/>	G. Pescado fresco	<input type="checkbox"/>	H. Leche	<input type="checkbox"/>	I. Queso	<input type="checkbox"/>	J. Huevo	<input type="checkbox"/>	K. Aceite	<input type="checkbox"/>	L. Tubérculos (yuca, camoteña, batata)	<input type="checkbox"/>	M. Verduras y/o legumbres	<input type="checkbox"/>	N. Papa, lenteja	<input type="checkbox"/>	O. Frijol	<input type="checkbox"/>	P. Azúcar cristal	<input type="checkbox"/>
A. Maíz cocido seco hervido	<input type="checkbox"/>																																
B. Pasta para sopa	<input type="checkbox"/>																																
C. Pasa cocida, pan blanco o gallo pinto	<input type="checkbox"/>																																
D. Arroz	<input type="checkbox"/>																																
E. Carne de res	<input type="checkbox"/>																																
F. Carne de pollo	<input type="checkbox"/>																																
G. Pescado fresco	<input type="checkbox"/>																																
H. Leche	<input type="checkbox"/>																																
I. Queso	<input type="checkbox"/>																																
J. Huevo	<input type="checkbox"/>																																
K. Aceite	<input type="checkbox"/>																																
L. Tubérculos (yuca, camoteña, batata)	<input type="checkbox"/>																																
M. Verduras y/o legumbres	<input type="checkbox"/>																																
N. Papa, lenteja	<input type="checkbox"/>																																
O. Frijol	<input type="checkbox"/>																																
P. Azúcar cristal	<input type="checkbox"/>																																
42. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto integrante de 18 años o más ...	SI 1 NO 2 NS/NR 3																																
<p>A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?</p> <p>B. dejó de desayunar, comer o cenar?</p> <p>C. comió menos de lo que usted piensa debía comer?</p> <p>D. se quedaron sin comida?</p> <p>E. sintió hambre pero no comió?</p> <p>F. solo comió una vez al día o dejó de comer todo un día?</p>																																	

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

DATOS DEL HOGAR

XV. SEGURIDAD ALIMENTARIA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
43. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de 18 años en su hogar ...	SI 1 NO 2 No hay menor de 18 años 3 NS/NR 9
A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	
B. comió menos de lo que debía?	
C. tuvieron que disminuir la cantidad servida en los comidas?	
D. sintió hambre pero no comió?	
E. se acordó con hambre?	
F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

44. Sin contar baños y pasillos, ¿cuántos cuartos tiene su vivienda?	_____
45. ¿Cuántos cuartos usan para dormir?	_____
46. En el cuarto donde cocinan, ¿también duermen?	SI 1 NO 2
47. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?	Tierra 1 Cemento sin recubrimiento 2 Mosaico, madera u otro recubrimiento 3
48. Alguno de los cuartos donde duermen o cocinan, ¿tiene piso de tierra?	SI 1 NO 2
49. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda?	Material de cosecho 1 Lámina de cartón 2 Lámina metálica 3 Lámina de asbesto 4 Palme o paja 5 Madera o tejamanil 6 Terrazo con uguería 7 Teja 8 Losa de concreto o viguetas con bovedilla 9
50. ¿De qué material son la mayoría de los muros de su vivienda?	Material de cosecho 1 Lámina de cartón 2 Lámina metálica o de asbesto 3 Cajón, bambú o palma 4 Erbano o cajerque 5 Madera 6 Adobe 7 Tabique, ladrillo, bloq., piedra o concreto 8
51. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda? <i>LEE LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAR</i>	Con conexión de agua 1 Le echan agua 2 Sin conexión de agua (latina seca o húmeda) 3 Pozo u hoyo negro 4 No tiene 5 <i>→ PREG. 30</i>

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

PREGUNTA	CÓDIGO DE RESULTADO
52. El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su hogar?	SI 1 NO 2
53. Su vivienda obtiene agua de ... <i>LEE LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAR</i>	La red pública dentro de la vivienda 1 La red pública fuera de la vivienda, pero dentro del terreno 2 La red pública de otra vivienda (con manguera o acorreada) 3 La llave pública o hidrante 4 Una pipa 5 Un pozo 6 Un río, arroyo, lago u otro 7
54. ¿Qué tipo de drenaje o desagüe de aguas sucias tiene su vivienda? <i>LEE LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAR</i>	A la red pública 1 A una leña séptica 2 A una tubería que va a una grieta o barranca 3 A una tubería que va a un río, lago o mar 4 No tiene desagüe, ni drenaje 5
55. En su vivienda, ¿qué hacen con la basura?	La tiran en un contenedor; la recoge un camión o carrito de basura 1 La queman 2 La entierran 3 La tiran en el basurero público 4 La tiran en un terreno baldío o calle 5 La tiran al río, lago, mar o barranca 6
56. ¿Cuál es el combustible que más utilizan para cocinar?	Gas de cilindro o tanque 1 Gas natural o de tubería 2 Electricidad 3 Otro combustible 4 Leña o carbón 5
57. ¿Qué aparato usa para cocinar?	Fogón de leña o carbón con chimenea 1 Fogón de leña o carbón sin chimenea 2 Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea 3
58. ¿El fogón se encuentra?	Dentro de la vivienda 1 Fuera de la vivienda 2
59. ¿En su hogar tiene y sirve...? <i>LEE LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS RESPUESTAS QUE LE INDICAR</i>	Tiene SI 1 NO 2 (SOLO SI TIENE, PRESELECCIONAR SI SIRVE) Sirve SI 1 NO 2

XVI. CONDICIONES DE LA VIVIENDA

60. ¿En su vivienda la luz eléctrica la obtienen de...?	Del servicio público 1 De una planta particular 2 De panel solar 3 De otra fuente 4 No tiene luz eléctrica 5																										
61. La vivienda que habita es ... <i>LEE TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDICAR</i>	Propio y totalmente pagada 1 Propio y está pagando 2 Propio y está hipotecada 3 Alquilada o alquilada 4 Prendada o la está cuidando 5 Inmóvil o está en litigio 6																										
62. ¿Indique estos números de regiones de los integrantes(s) que tienen a su nombre las escrituras	Asociación ejidal 98 No tiene escrituras 99																										
REGISTRAR EL NÚMERO DE PERSONA CIVIL LA LISTA, O DE CÓMO QUE CORRESPONDA																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">XVII. CÓDIGO DE RESULTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Computa</td> <td>01</td> <td>Vivienda del ocupante</td> <td>07</td> </tr> <tr> <td>Incompleta</td> <td>02</td> <td>Vivienda de uso temporal</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>Se negó a dar información</td> <td>03</td> <td>No se actualizó la vivienda en la localidad</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>Vivienda inadecuada</td> <td>04</td> <td>Diferencia de un integrante de hogar</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Nada en casa</td> <td>05</td> <td>La familia ya no vive en la localidad</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Apartes temporales</td> <td>06</td> <td>Vivienda revisada</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>		XVII. CÓDIGO DE RESULTADO		Computa	01	Vivienda del ocupante	07	Incompleta	02	Vivienda de uso temporal	08	Se negó a dar información	03	No se actualizó la vivienda en la localidad	09	Vivienda inadecuada	04	Diferencia de un integrante de hogar	10	Nada en casa	05	La familia ya no vive en la localidad	11	Apartes temporales	06	Vivienda revisada	12
XVII. CÓDIGO DE RESULTADO																											
Computa	01	Vivienda del ocupante	07																								
Incompleta	02	Vivienda de uso temporal	08																								
Se negó a dar información	03	No se actualizó la vivienda en la localidad	09																								
Vivienda inadecuada	04	Diferencia de un integrante de hogar	10																								
Nada en casa	05	La familia ya no vive en la localidad	11																								
Apartes temporales	06	Vivienda revisada	12																								

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo III Modelo del Convenio de Ejecución**MODELO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN**

(Su llenado estará en función de acuerdo a las Instancias Participantes y a la estructura financiera para la ejecución de las acciones de vivienda)

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA _____, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO “EL FONHAPO” O “INSTANCIA NORMATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN DICHO FIDEICOMISO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE _____, _____ EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, “INSTANCIA AUXILIAR” O “INSTANCIA EJECUTORA”; INDISTINTAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A). “EL PROGRAMA” se encuentra enmarcado en la Meta Nacional Número 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, “México Incluyente”, dentro del objetivo 2.5 - Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vivienda digna, en la estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

B). Que con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la que se busca, en una primera etapa en cuatrocientos municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, así como en el número de personas en esta condición y personas con carencia de acceso a la alimentación, sin perjuicio de que su implementación se extienda a otros municipios del país, implementar una estrategia que requiere de acciones transversales, concretas y coordinadas en otros rubros que igualmente inciden en el problema de carencia alimentaria, como son la educación, salud, seguridad social, vivienda e ingreso de las familias, pues en todo caso, el derecho constitucional a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se satisface en la distribución de alimentos, sino que requiere de acciones integrales que coadyuven de manera amplia al abatimiento de la pobreza, por lo que en ese tenor en la Cruzada se designa entre otros a los Programas Vivienda Digna y Vivienda Rural, mismos que son operados por “EL FONHAPO”, por lo que se buscará priorizar a esos Municipios, atendiendo la directrices que marque la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

C). La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

D). A través de este Programa, se busca contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos, que coadyuven a la eliminación de la pobreza, centra sus esfuerzos en territorios con condiciones de mayor marginación y en donde se concentra la existencia de grupos vulnerables, alineándose al eje dos del Pacto por México “Lograr un México incluyente, combatiendo la pobreza y cerrando las brechas de desigualdad social...” instruido por el Jefe del Ejecutivo Federal.

E). De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, “EL FONHAPO” realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa.

F). Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201__ en el numeral 7.4 se determina que “EL FONHAPO”, los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución de “EL PROGRAMA”.

G). Mediante oficio número _____, de fecha ____ de _____ de 201_, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, comunicó el monto de los subsidios autorizados a “LOS PROGRAMAS” a cargo de “EL FONHAPO” para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES**I.- DE “EL FONHAPO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el Contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el Registro de Fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

I.2 Que por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, el cual se formalizó mediante el convenio del 12 de septiembre de 1986. Una de las modificaciones autorizadas fue el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y otra, el cambio de sus objetivos.

I.3 Que por oficio de fecha 27 de marzo de 1987 y acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 1988, se autorizaron las ampliaciones a los fines del Fideicomiso, los cuales se formalizaron mediante los convenios celebrados el 31 de marzo de 1987 y el 14 de julio de 1988, respectivamente.

I.4 El 2 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que estableció la necesidad de modificar el contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, a efecto de crear el Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, en consecuencia se expidió el convenio modificador al contrato del fideicomiso que se firmó el 17 de junio de 2004, mediante el que se modifica la estructura del Comité Técnico y de Distribución de Fondos, para adecuarlo a la estructura de la SEDESOL a la nueva reordenación de la Organismos de Vivienda, se modifica el número de sus sesiones para que tenga como mínimo cuatro sesiones ordinarias anuales.

I.5 Que tiene entre otros fines, los siguientes: otorgar subsidios según los Programas y Reglas de Operación respectivas y con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente; financiar parcial o totalmente los programas de vivienda, por conducto de los organismos del sector público federal, estatal y municipal, intermediarios financieros y otras instituciones públicas o privadas, y en general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos en las zonas urbanas, indígenas y rurales.

I.6 Con fecha 8 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Enrique Peña Nieto nombró al C. Ángel Ramón Islava Tamayo como Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. Mediante acuerdo 023/2013 tomado durante la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, S.N.C.), celebrada el 27 de febrero de 2013, se designó, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 43 la Ley de Instituciones de Crédito y 23, fracciones I y IV del Reglamento Orgánico de BANOBRAS S.N.C. Institución de Desarrollo, al Director de este Fideicomiso como Delegado Fiduciario Especial de dicha institución en el "FONHAPO", acto que se protocolizó el día 05 de marzo de 2013, sin embargo por así convenir a los intereses de las partes el BANOBRAS S.N.C., confirió al Director General y Delegado Fiduciario Especial las facultades inherentes a este último encargo mediante instrumento 11,550, de fecha 21 de agosto de 2014, protocolizado ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Notario Público Número 47, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

I.7 Que el día ____ de _____ de del 201____, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en adelante "LAS REGLAS".

II. DE "LA DELEGACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento y surgimiento de asentamiento humanos y centros de población; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; así como promover y concertar programas de vivienda, apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, y municipales, así como los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta con las unidades administrativas denominadas Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.4 Que mediante oficio de fecha ____ de ____ de 20____, el ____ fue nombrado como Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el Estado de ____.

II.5 Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, 35, fracciones II y V y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

DE "LAS PARTES":

III. ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Ejecución, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o. séptimo párrafo y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 6 y 60 de la Ley de Vivienda; 1, 2o., 3, 9o., 26, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 40, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2, 4, 10, 54, 74, 75, 77, 82, 83 y demás aplicables de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 66, 67, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 40, 41, 42, 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; cláusula segunda incisos b), c) y l) de la cláusula primera del Convenio modificadorio del Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares vigente; en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 201__ y el correspondiente Manual de Operación del mismo “PROGRAMA”, para el Ejercicio Fiscal 2015; 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y según corresponda al objeto de la contratación Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la misma, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Lineamientos del Programa Nacional para lograr el Ordenamiento Territorial y Establecimiento de Zonas de Amortiguamiento en la colindancia de Centros Penitenciarios así como en La demás normatividad vigente y aplicable. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Ejecución en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.-

SEGUNDA.-

TERCERA.-

CUARTA.-

DE LAS RESPONSABILIDADES

QUINTA

SEXTA.-

SÉPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.-

DÉCIMA.-

SANCIONES, SUSPENSIONES O APLICACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA.-

DÉCIMA SEGUNDA.-

DEL CONTROL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA.-

DÉCIMA CUARTA.-

DÉCIMA QUINTA.-

DÉCIMA SEXTA.-

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA.-

DÉCIMA OCTAVA.-

DÉCIMA NOVENA.-

VIGÉSIMA.-

VIGÉSIMA PRIMERA.-

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

VIGÉSIMA TERCERA.-

Leído el Convenio de Ejecución y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ____ de ____ de 2015.

“EL FONHAPO”

“LA DELEGACIÓN”

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE _____

ANEXO I

Indicar las modalidades y las especificaciones y/o características de las acciones de vivienda)

Modalidad de las acciones	Subsidios	Descripción de las acciones
Unidad Básica de Vivienda (UBV)		
Ampliación de Vivienda (Urbana)		
Mejoramiento de Vivienda (Urbano)		
Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR)		
Ampliación de Vivienda (Rural)		
Mejoramiento de Vivienda (Rural)		
Total		

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los *(indicar el día de la fecha de suscripción del convenio)* de *(indicar el mes de la fecha de suscripción del convenio)* de 2015.

“EL FONHAPO”

“LA DELEGACIÓN”

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

DELEGADO DE LA SEDATU
EN EL ESTADO DE _____

Anexo II

(indicar los municipios en los que se van a llevar a cabo las acciones de vivienda)

MUNICIPIOS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, D.F. a los *(indicar el día de la fecha de suscripción del convenio)* de *(indicar el mes de la fecha de suscripción del convenio)* de 2015.

“EL FONHAPO”

“(LA INSTANCIA EJECUTORA)”

ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL

Anexo IV Modelo de Promoción**HOJA MEMBRETADA DE LA OSC****ANEXO IV**

MODELO DE PROMOCIÓN SOCIAL, QUE PRESENTA COMO INSTANCIA DE APOYO LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN” Y, TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE SU PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL “EL PROGRAMA” A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES “FONHAPO”.

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2. El artículo ___ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201_, establece _____.

3. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el ejercicio fiscal 201_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____ de 201_, tiene como objetivo general el de apoyar económicamente a los hogares rurales en situación de pobreza, con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de soluciones de vivienda, residentes en localidades de hasta cinco mil habitantes clasificados como de alta y muy alta marginación.

4. Que la “SEDATU”, con la intervención de las 32 Delegaciones Federales participa en el Programa como Instancia Auxiliar y para los efectos conducentes celebró con “FONHAPO” el Convenio de Colaboración correspondientes.

5. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 201_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____ de 201_, en el numeral 3.7.5 se establece que las Organizaciones de la Sociedad Civil que así lo deseen podrán participar como Instancias de Apoyo de la Instancia Ejecutora.

Las actividades en las que las OSC pueden participar en el Programa son aquellas relacionadas con acciones de promoción y contraloría social.

Si la OSC desea participar en la promoción del Programa, deberá presentar a la Instancia Ejecutora un Modelo de Promoción, que será utilizado para invitar en forma general a la población objetivo que requiera de un apoyo del Programa, para que presente su solicitud libremente y en forma personal ante la Instancia Ejecutora.

DE “LA ORGANIZACIÓN”:

1.1 Datos de la Escritura Pública con los que la OSC se constituyó legalmente, así como los datos de su CLUNI vigente.

I.2 Objetos social de la OSC según escritura pública.

I.3 Declaración que conoce las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural 201_, así como las penas en que incurre ante hechos u omisiones o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

I.4 Domicilio legal de la OSC.

CONTENIDO (MÍNIMO)

1. FOCALIZACIÓN. La OSC deberá presentar lista de áreas geográficas en las que deseen participar en la Promoción de “EL PROGRAMA” (ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD).

2. MODELO DE INTERVENCIÓN. La OSC deberá describir los mecanismos de comunicación hacia la población en general, para que los inviten a presentar solicitudes de apoyo a “EL PROGRAMA” libremente (videos, trípticos, poster, pancartas, etc.)

3. INSTITUCIONALIDAD. Las OSC deberá presentar documentos donde la autoridad local recibió comunicación de su intervención en las áreas geográficas indicadas en el numeral 1 del presente modelo.

4. ORIENTACIÓN SOCIAL. La OSC deberá describir los mecanismos de orientación a la población objetivo de “EL PROGRAMA”, para la integración de su solicitud y los requisitos requeridos de acuerdo a las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

5. REPRESENTACIÓN LOCAL DE LA OSC. La OSC deberá enlistar los nombres de sus representantes ante las Instancias Ejecutoras, con información mínimo de nombre, domicilio en la entidad federativa, teléfono y correo electrónico.

6. CONFIDENCIALIDAD. Declaración de la OSC que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, “LA ORGANIZACIÓN” se obliga a guardar la confidencialidad debida de la documentación de los solicitantes e información de los solicitantes, así como asumir cualquier responsabilidad legal a que hubiera lugar por el mal uso de la misma.

7. PERIODO DE INTERVENCIÓN. Se deberá expresar claramente en el Modelo, que la intervención de la OSC será dentro del ejercicio fiscal 201_, siempre y cuando la OSC haya formalizado el Convenio de Concertación correspondiente.

“LA ORGANIZACIÓN”

REPRESENTANTE LEGAL

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al Programa”

Anexo V Acta de Entrega Recepción**PROGRAMA DE “VIVIENDA RURAL”****MODELO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

En la localidad _____ del Municipio _____ del Estado de __, siendo las ____ Hrs. del día __ de ____ de_____.

INTERVIENEN:

PROGRAMA: “VIVIENDA RURAL” Ejercicio Fiscal 201_

MODALIDAD:**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:****UBICACIÓN:**

RESPONSABLE DE LA OBRA: (Nombre de la Instancia Ejecutora)

COSTO DE LA ACCIÓN: (\$____.00)

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Federal _____ Estatal y/o Municipal
_____Beneficiario_____

CONTRATO NÚMERO:**FECHA DE INICIO:****FECHA DE TERMINACIÓN:****PROPIEDAD DEL TERRENO:**

La Instancia Ejecutora declara que la presente obra se desarrolló conforme a lo convenido en el Contrato mencionado, no existiendo modificaciones durante su ejecución. La construcción de la misma se sujetó a los criterios constructivos que garantizan su estabilidad estructural por un periodo de por lo menos 30 años, contados a partir del día de la entrega, y que los materiales empleados cumplen con los estándares de calidad especificados para este tipo de obra.

La documentación generada durante el proceso de construcción de la presente obra, objeto de esta Acta de Entrega Recepción, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora.

El señor (a), _____, Beneficiario del Programa “Vivienda Rural”, ejercicio fiscal 201_, declara que recibe en este acto la acción de vivienda descrita en el cuerpo de este instrumento, a su entera satisfacción, en razón de que cumple con lo estipulado en el contrato que celebró con la Instancia Ejecutora.

El Beneficiario**Por la Instancia Ejecutora****Nombre y firma****Nombre, cargo y firma****Número de Certificado****Programa “Vivienda Rural”**

Anexo VI Indicadores**INDICADORES**

Nivel de Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
Propósito	Hogares beneficiados con acciones de vivienda	Número de hogares beneficiados con un subsidio para UBVR, ampliación o mejoramiento/Número meta de hogares subsidiados Programados entre 2014-2018)*100	Porcentaje	Anual
Componente	Hogares beneficiados con Vivienda Nueva	Número de hogares beneficiados con una Unidad Básica de Vivienda (UBV)	Hogar	Trimestral
Componente	Hogares beneficiados con Ampliación y Mejoramiento de Vivienda	Número de hogares que fueron beneficiados en la modalidad de ampliación y mejoramiento.	Hogar	Trimestral
Componente	Porcentaje de Hogares beneficiados con subsidios para Vivienda otorgados en los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre	(Número de subsidios otorgados en los municipios identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre / Número de subsidios totales entregados en localidades de hasta 2,500 habitantes) *100	Porcentaje	Trimestral

Anexo VII Esquema de Contraloría Social**Esquema de Contraloría Social del Programa**

Conforme a lo dispuesto en el numeral Décimo del Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 2008, se presenta el Esquema de Contraloría Social para el Programa Vivienda Rural, normativamente a cargo del FONHAPO.

El Esquema presenta la información relacionada con las actividades de promoción que realizará el FONHAPO, las Delegaciones, los Ejecutores Estatales y Municipales, así como el beneficiario, conforme a los siguientes temas y alcances:

I. Derechos del beneficiario:

Constituir un comité de contraloría social en su localidad, integrado por beneficiarios titulares del Programa, en forma honorífica y sin retribución alguna.

II. Difusión

a) El FONHAPO cuenta con un Plan de Difusión para dar a conocer la información sobre los Programas y las acciones que se desarrollan por parte del FONHAPO en las entidades federativas, municipios y localidades del país, para mantener informada, activa y responsable a la población beneficiaria del Programa Vivienda Rural, con la finalidad de contribuir a transparentar la información y manejo de los recursos públicos; a prevenir actos de corrupción y al cumplimiento de los Programas en términos de legalidad, calidad y eficiencia, eficacia y honradez.

b) El FONHAPO instrumentará un Plan de Difusión con cobertura nacional del Programa Vivienda Rural, que atienda el compromiso institucional de rendición de cuentas, difusión de logros y fortalecimiento de la imagen institucional, mediante los siguientes medios informativos:

* Volante, distribuido entre los beneficiarios de los Programas de vivienda, informa los objetivos y características más relevantes en materia de Contraloría Social.

* Portal de Internet del FONHAPO www.fonhapo.gob.mx, en el subapartado denominado Contraloría Social se encuentra toda la información y materiales para promover, instrumentar y dar seguimiento al Programa de Contraloría Social. Asimismo, está a disposición del público en general toda la información prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

* Mantas, que elaboradas por los ejecutores deberán contener la información que se establece en el Plan de Difusión.

c) Las Delegaciones de la SEDATU darán a conocer a los beneficiarios la Contraloría Social y promoverán su participación en las actividades inherentes a ésta través de acciones de capacitación.

d) Los volantes incluirán la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

III. Capacitación y asesoría en Contraloría Social

a) Corresponde al FONHAPO capacitar y asesorar a las Delegaciones de la SEDATU en materia de Contraloría Social relacionada con el Programa Vivienda Rural, así como proporcionar la Guía Operativa y los volantes para difundir y promover.

b) Las Delegaciones de la SEDATU capacitarán y asesorarán en materia de Contraloría Social a los ejecutores estatales y/o municipales y proporcionará el material para de capacitación y difusión para que se realicen las acciones de promoción establecidas en la Guía Operativa.

c) El Titular de cada Delegación de la SEDATU será el responsable de la promoción de la Contraloría Social y designará al personal necesario para dar seguimiento a ésta en lo que se refiere a la promoción, capacitación, constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social; así como en la recopilación y captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las Cédulas de Vigilancia e Informes de Conclusión de Obra elaboradas por dichos Comités y de la información generada por la propia Delegación en materia de Contraloría Social.

d) Los beneficiarios tendrán derecho a participar en las actividades de Contraloría Social a través de los Comités que se constituyan, y así podrán verificar la adecuada ejecución y correcta aplicación de los recursos públicos que les han sido asignados a través del Programa Vivienda Rural, y supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas establecidas.

e) El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de la Contraloría Social, se realizará con base en la normatividad vigente, la cual se encuentra en la Guía Operativa 2013, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas.

IV. Seguimiento y evaluación

a) Mediante tareas de monitoreo aleatorio, el FONHAPO dará seguimiento a las acciones de Contraloría Social, para verificar el cumplimiento de las acciones y resultados de los Comités de Contraloría Social, también analizará los reportes y resultados que se generen para su evaluación, identificando el cumplimiento de los objetivos, metas y funcionamiento del Programa, para detectar problemas en la operación y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones.

b) Las Delegaciones de la SEDATU darán seguimiento para que los Comités de Contraloría Social elaboren los informes que de manera trimestral y al término de las acciones de vivienda se generen con motivo de su operación, a través de la Cédula de Vigilancia y del Informe de Conclusión de Obra.

c) Las Delegaciones de la SEDATU realizarán la captura del contenido de las Cédulas de Vigilancia, cuyo levantamiento debe realizarse trimestralmente, y de los Informes de Conclusión de Obra que generen los Comités de Contraloría Social, en el sistema informático que la Secretaría de la Función Pública designe para ello, asimismo, deberán registrar otras acciones como difusión y capacitación, llevadas a cabo por el personal adscrito a dichas Delegaciones.

V. Actividades de Coordinación

a) En los Convenios de Ejecución que celebre el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para la operación del Programa Vivienda Rural, agregará en el clausulado lo dispuesto en el numeral Décimo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas federales de desarrollo social* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 2008.

b) En los convenios de coordinación que suscriba el FONHAPO con los diversos órdenes de gobierno para que funjan como ejecutores del Programa Vivienda Rural, se establecerá la obligatoriedad de promover la Contraloría Social en cada localidad en que se apliquen los recursos federales.

c) Las Delegaciones de la SEDATU conforme a sus necesidades, podrán apoyarse en los diversos órdenes de gobierno encargados de la ejecución del Programa Vivienda Rural o bien, en los Órganos Estatales de Control, conforme a los Acuerdos de Coordinación que en materia de control y evaluación existan en este ámbito, para aplicar las acciones de Contraloría Social en cada localidad en la que se desarrollen acciones de vivienda. Dichos órganos pueden participar ayudando en relación con la difusión, capacitación, recolección de formatos, así como en la recepción y atención de quejas y denuncias.

VI. Transparencia

a) Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales y para efectos de promoción de la Contraloría Social, se pondrá a disposición de los interesados en la página web institucional <http://www.fonhapo.gob.mx>, en la medida y plazos en que se valide, la siguiente información del Programa Vivienda Rural.

- Reglas de operación
- Manual de operación
- Esquema de Contraloría Social
- Guía Operativa de Contraloría Social
- Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
- Plan de Difusión de Contraloría Social
- Actividades de los Beneficiarios, de las Instancias Ejecutoras y de las Delegaciones en materia de Contraloría Social.

VII. Quejas y denuncias

a) Los beneficiarios del Programa Vivienda Rural, tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que podrán dar lugar a que se finquen responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes.

b) Los beneficiarios del Programa Vivienda Rural pueden presentar quejas y denuncias ante los Comités de Contraloría Social constituidos en cada una de las localidades donde se desarrollan las acciones de vivienda y también con los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el FONHAPO, personalmente, por correo, o vía electrónica a través de los sitios de Internet.

Anexo VIII Modelo de Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE _____, C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN” O “INSTANCIA EJECUTORA”, INDISTINTAMENTE Y POR LA OTRA PARTE COMO INSTANCIA DE APOYO LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA _____ REPRESENTADA POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
2. El artículo ___ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, establece que _____
3. .
6. De los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, “EL FONHAPO” realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de “EL FONHAPO” correspondiente al Programa de Vivienda Rural 2013.
7. Con fecha ___ de ___ de 2013, la “SEDATU”, con la intervención de las 32 Delegaciones Federales celebró con “FONHAPO” un Convenio de Colaboración para que, a través de las Delegaciones en las Entidades Federativas, colabore con carácter de Instancia Auxiliar en la operación, seguimiento y verificación de los Programas de subsidio en materia de vivienda asignados al “FONHAPO”.
8. Mediante oficio número ___ de fecha _____.
9. Conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de febrero de 2013, en el numeral 3.7.1 se determina que los Gobiernos Estatales, Municipales o las Delegaciones de SEDATU podrán participar como Instancia Ejecutora, firmando Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural. En este Programa concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, buscando incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural.
10. De igual forma, conforme a lo dispuesto en la _____ del Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Rural, que celebran por una parte el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en su calidad de Instancia Normativa y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de su Delegado en el Estado de _____, en su calidad de Instancia Ejecutora, esta última podrá contar con la participación e intervención de una Instancia de Apoyo para que coadyuve con ella en las acciones de vivienda comprometidas en el convenio marco.
11. Las partes que celebran el presente Convenio han decidido conjuntar sus esfuerzos para determinar la participación de “LA ORGANIZACIÓN” como Instancia de Apoyo en la promoción del Programa Vivienda Rural y en su caso, contraloría social, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA DELEGACIÓN”:

II. DE “LA ORGANIZACIÓN”:

III. DE AMBAS PARTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto determinar la participación de “LA ORGANIZACIÓN” como Instancia de Apoyo en la promoción y en su caso, contraloría social del Programa Vivienda Rural, para la atención de los solicitantes del Programa de Vivienda Rural 2013.

SEGUNDA.- Para los fines de la cláusula anterior, “LA ORGANIZACIÓN”, se compromete a entregar un Modelo de Promoción con la información que se encuentra establecida en el Anexo XI, de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Rural 2013, además de:

- a) Tener y entregar copia del CLUNI
- b) Entregar copia del Acta Constitutiva de la Organización.
- c) Tener carta de liberación por parte de SEDESOL.
- d) Entregar copia de los informes a los que está obligado de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Promover e integrar por proyecto la conformación de los Comités de Contraloría Social con los beneficiarios del Programa de Vivienda Rural.
- f) Participar en su caso, en la logística del evento de entrega de los Certificados de Subsidio, para realizar las acciones de Contraloría Social.

TERCERA.- “LA DELEGACIÓN” en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa, en términos de lo que previenen las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, se obliga a:

- a) Recibir y validar las propuestas de Modelo de Promoción que presenten las Instancias de Apoyo.
- b) Informar a “LA ORGANIZACIÓN” las fechas de entrega de Certificados y paquetes de materiales, en las localidades en las que participe ésta de acuerdo al Modelo de Promoción validado, con el fin de que ésta considere su participación en las mismas en actividades de contraloría social.
- c) En caso de que así convenga a la ejecución del Programa de Vivienda Rural, instruir por escrito a “LA ORGANIZACIÓN” la suspensión o restricción de las actividades encomendadas material del presente convenio.

CUARTA.- “LA ORGANIZACIÓN” llevará a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, “LA ORGANIZACIÓN” se obliga a guardar la confidencialidad debida con la documentación e información proporcionada por “LA DELEGACIÓN”, el FONHAPO o de la que se allegue por cualquier medio; así mismo asume cualquier responsabilidad legal a que hubiera lugar por el mal uso de la misma, o que se proporcione ya sea por error, omisión dolo o mala fe, así mismo se obliga a tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos de dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural Vigentes, manteniendo actualizada y salvaguardada la información personal de los Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por “LA ORGANIZACIÓN” o los beneficiarios en el marco del presente Convenio o de las Reglas de Operación aplicables, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dejando salvos los derechos que deriven de la normatividad aplicable, por violar el presente Convenio, las Reglas de Operación o cualquier otro precepto aplicable.

SÉPTIMA.- “LA DELEGACIÓN” y “LA ORGANIZACIÓN” se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio.

Así mismo se comprometen a que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa incluirá el Escudo Nacional en estricto apego a la Ley sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacional, así como a siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibida el uso para fines distintos al Programa”; agregando el Escudo Nacional.

DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.

OCTAVA.- “LA DELEGACIÓN” y “LA ORGANIZACIÓN” por proyecto, instrumentarán los mecanismos de difusión para dar a conocer a los agremiados de ésta el Programa, así como la existencia de la Contraloría Social y la constitución del Comité de Contraloría Social con los agremiados de ésta que sean Beneficiarios del Programa, mecanismos de difusión que deberán de suspenderse de conformidad con la legislación aplicable en la materia en caso de haber elecciones en la entidad federativa, así mismo en la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender a las medidas que emita la SEDATU, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

NOVENA.- “LA DELEGACIÓN” y “LA ORGANIZACIÓN” llevarán a cabo la conformación de la Contraloría Social, con Beneficiarios del Programa “Vivienda Rural” dentro del marco del Modelo de Promoción validado, así como la integración del Comité de Contraloría Social, en donde se comprometen a cumplir con las demás obligaciones que les corresponden de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales.

DÉCIMA.- “LA DELEGACIÓN” capacitará a los Beneficiarios y a “LA ORGANIZACIÓN” para conformar el Comité de Contraloría Social, entregándole el material para su difusión, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA DELEGACIÓN” celebrará por lo menos dos reuniones en cada Ejercicio Fiscal, distintas a las de integración del Comité y de entrega-recepción, con los Beneficiarios del Programa “Vivienda Rural”, en las que participarán los integrantes del Comité, para promover las actividades de la Contraloría, reuniones en las que se levantará acta circunstanciada.

Los Informes que emita el Comité se registrarán por lo establecido en Guía de Operación y conforme al formato establecido en ella.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” con la participación de “LA ORGANIZACIÓN” deberá proporcionar al Comité la información pública relacionada con la operación del Programa; participar en las reuniones que se celebren con los Beneficiarios para la elección del Comité, así como en aquellas reuniones que se lleven a cabo para que los Comités expongan dudas, opiniones, informes y quejas relacionadas con la ejecución del Programa, la aplicación de los recursos y, el cumplimiento de metas; informar a los Beneficiarios los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias; dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los resultados de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas.

DÉCIMA TERCERA.- Las actuaciones de “LA DELEGACIÓN”, “LA ORGANIZACIÓN”, de la Contraloría Social, y del Comité se ajustarán a los lineamientos vigentes expedidos por la Secretaría de la Función Pública, y demás normatividad aplicable, con el objeto de que los Beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de duda o para aspectos no previstos en dichos ordenamientos será la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, la que resuelva.

DÉCIMA CUARTA.- “LA DELEGACIÓN”, los Integrantes del Comité, así como los Beneficiarios y “LA ORGANIZACIÓN” deberán actuar en estricto cumplimiento al Esquema, la Guía Operativa y los Programas correspondientes.

DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

DECIMA QUINTA.- Serán causas de incumplimiento al presente Convenio de Concertación:

1. La inobservancia de los compromisos pactados en el presente Instrumento,
2. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en las Reglas y el Manual de Operación del Programa “Vivienda Rural”.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio tiene como anexos los siguientes:

Anexo 1: Escritura Pública de la Organización y CLUNI vigente.

Anexo 2: Instrumento en el que se formalizan las facultades del Apoderado Legal para suscribir el presente Convenio de Concertación.

Anexo 3: Modelo de Promoción.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Convenio de concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre del 20_____.

Leído el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de _____, el _____ del mes de _____ de 20_____.

“LA ORGANIZACIÓN”

“LA DELEGACIÓN”

REPRESENTANTE LEGAL

C. _____
DELEGADO DE LA SEDATU EN EL ESTADO DE

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa”

Anexo IX Reporte de Avance Físico Financiero

ESPACIO PARA MEMBRETE DE GOBIERNO DEL ESTADO

PROGRAMA VIVIENDA RURAL
EJERCICIO FISCAL _____
REPORTE DE AVANCE FINANCIERO
ANEXO IX



ESTADO:

FECHA DE CORTE

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACIÓN

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO

PROGRAMADO		EJECUTADO		AVANCE PORCENTAJE
CANTIDAD	MONTO (\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)	

SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBVR EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO

SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL

SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

GRAN TOTAL

RECIBIO

RESPONSABLE

INSTANCIA AUXILIAR (NOMBRE Y FIRMA)

INSTANCIA EJECUTORA (NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES

GLOSARIO

TIPOS DE FRENTEROS	
Unidad Básica de Vivienda en Terreno Gobierno Local	TGL
Unidad Básica de Vivienda en Terreno de beneficiario	TB

NOTAS:

Empty box for notes.

Elaboró
INSTANCIA EJECUTORA
Nombre y firma

Validó Fecha de validación
DELEGACION SEDATU
Nombre y firma

Anexo XII Cierre del Ejercicio

ESPACIO PARA MEMBRETE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA VIVIENDA RURAL
EJERCICIO FISCAL _____
REPORTE DE CIERRE DE EJERCICIO
ANEXO XII



ESTADO:

FECHA DE CORTE

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACIÓN

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO

PROGRAMADO		EJECUTADO		AVANCE PORCENTAJE
CANTIDAD	MONTO (\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)	
SUBSIDIOS PARA EDIFICACIÓN DE UBVR EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO				
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL				
GRAN TOTAL				

RECIBIO

RESPONSABLE

INSTANCIA AUXILIAR (NOMBRE Y FIRMA)

INSTANCIA EJECUTORA (NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES